



CENTRE FOR LAW
AND DEMOCRACY

*Una Verdadera Red
Mundial:*

**Evaluación de Internet desde
el Enfoque de los
Derechos Humanos**

Abril 2012



Una Verdadera Red Mundial:

Evaluación de Internet desde el Enfoque de los Derechos Humanos



Centre for Law and Democracy (CLD)

39 Chartwell Lane
Halifax, N.S.
B3M 3S7
Canada

Tel: +1 902 431-3688
Fax: +1 902 431-3689
Email: info@law-democracy.org
www.law-democracy.org

Reconocimientos

El informe fue escrito por Michael Karanicolas, Oficial Legal, Centre for Law and Democracy con el apoyo y la edición de Toby Mendel, Director Ejecutivo, Centre for Law and Democracy. Igualmente, hay que agradecer a James Green, Patrick O'Neill, Katie Sammon y Jason Smythe por sus apoyo en la investigación. La portada ha sido diseñada por Jessica Penney. El informe ha sido traducido al español por Mateo Reyes, gracias al apoyo de la Fundación Karisma, Colombia

La producción de este informe ha sido posible gracias al apoyo de la Sigrid Rausing Trust.

© CLD, Halifax

ISBN - 978-0-9878751-3-6

Esta obra está disponible bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-No Comercial-CompartirIgual 3.0.

Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra y hacer obras derivadas, siempre y cuando:

1. Dé crédito al Centre for Law and Democracy;
2. No utilice esta obra para fines comerciales;
3. Distribuya las obras derivadas de esta publicación bajo una licencia idéntica a ésta.

Para ver una copia de esta licencia:

- visite: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>
- o envíe una carta a:

Creative Commons
444 Castro Street, Suite 900,
Mountain View, California, 94041, USA

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	1
Parte I: Internet como Derecho Humano.....	2
I.1 Internet y Políticas: Un estudio de caso	2
I.1.1 Internet y Expresión Política en los Estados Unidos.....	3
I.1.2 La Influencia Liberadora de la Internet en Países Represivos.....	4
I.2.El Acceso a la Internet como un Derecho Humano.....	6
I.2.1 Desarrollos Legales.....	6
I.2.2 Características Clave del Derecho a acceder a la Internet.....	8
I.3 Regulaciones para la Internet	11
Parte II: Principales Problemas de Regulación	12
II.1 Net Neutrality.....	13
II.2 Derechos de Publicación y Propiedad Intelectual	15
II.3 Difamación	19
II.4 Otras Restricciones de Contenido	23
II.5 Regulaciones comerciales	24
II.6 Información y Protección de la Privacidad	26
Parte III: Los Retos para Proveer Acceso Universal.....	30
III.1 Infraestructura	30
III.1.1 Esquemas de Acceso Universal	31
III.1.2 Acceso universal versus Acceso de la Comunidad	31
III.2 Capacidad de Pago	32
III.2.1 Los Pobres pagan Más.....	32
III.2.2 El papel de la Competencia.....	33
III.2.3 Sitios de Acceso Comunal.....	34
III.3 Demanda y Problemas Sociales.....	35
III.3.1 Masa Crítica.....	35
III.3.2 Factores Culturales y Lingüísticos	36

III.3.3	Historias Exitosas	37
III.3.4	Desafíos Interconectados.....	38
III.4	Internet Móvil: Nuevas reglas de juego?.....	38
III.4.1	Ventajas Potenciales: Infraestructura	39
III.4.2	Ventajas Potenciales: Capacidad de Pago.....	40
III.4.3	Ventajas Potenciales: Demanda.....	40
III.4.4	De 3G a 4G	41
Conclusion	43

INTRODUCCIÓN

Hace quinientos años surgió en Europa un invento que revolucionó la comunicación, creó una plataforma para expresar disenso y permitió un diálogo sin precedentes por medio del cual se cuestionó a los poderes establecidos. Esta invención, la imprenta, dio origen a una enorme descentralización del poder y a una agitación social que culminó con la caída de autoridades represivas y con un nuevo concepto de las relaciones sociales. Hoy día, la comunicación humana está experimentando una revolución similar con la expansión de Internet, lo que ha permitido las protestas populares, la descentralización del poder y que ha realzado el respeto por los derechos humanos. Así como la libertad de expresión ha sido impensable sin un derecho concomitante a imprimir y publicar, el acceso a Internet se ha venido estableciendo como el primer mecanismo de comunicación de una gama de derechos humanos, donde se destaca la libertad de expresión, pero también el derecho a la educación, a la salud, a la participación política y al trabajo, entre otros.

El papel de Internet al hacer posibles muchos derechos humanos fundamentales refleja su ubicuidad como herramienta social. Internet se ha convertido en un eje para el comercio, para establecer amistades, para buscar pareja, para la cultura y el entretenimiento, para la educación formal y no-formal, para el debate y la participación política, para la búsqueda religiosa o espiritual, para consultas médicas y para el avance profesional. Para muchos, Internet ha transformado prácticamente todos los aspectos de su vida diaria.

Sin embargo, a pesar de la universalidad de la Internet, para muchas sociedades es enormemente difícil acceder a esta herramienta de comunicación. Mientras en el mundo desarrollado el 73.8% de la población puede acceder a ella, en los países en desarrollo accede a Internet solamente el 26.3% de la población¹. En África el porcentaje es apenas el 5.7%.² Estadísticas como estas han suscitado el debate sobre el “abismo digital” que está separando a los que tienen acceso de los que no lo tienen.

Hay una variedad de razones que producen esta disparidad. Están las razones más obvias, como son las limitaciones financieras y de infraestructura, pero también hay obstáculos sociales, y en muchos casos, políticas gubernamentales anacrónicas o intransigentes. Es cierto que la brecha tecnológica entre países pobres y ricos no es un tema nuevo pero, dado el papel de Internet en la comunicación de los derechos humanos, es relevante preguntarse si la imposibilidad de acceder a Internet debe ser visto no solamente como un asunto de desarrollo. El papel central de Internet en el disfrute de los derechos humanos lleva a preguntarse si el acceso a esta tecnología no debe

¹International Communications Union, *Key Global Telecom Indicators for the World Telecommunications Service Sector*, actualizado a noviembre 16 de 2011. Disponible en: http://www.itu.int/ITU-D/ict/statistics/at_glance/KeyTelecom.html.

²*Ibid.*

considerarse en sí mismo un derecho humano. Este documento defiende la tesis del acceso a Internet como un derecho humano dado el papel que juega en el ejercicio de los derechos humanos, principalmente el derecho a la libre expresión.

La pregunta por las posibilidades de acceso conlleva el tema de las regulaciones. Siendo Internet un instrumento clave para el ejercicio de la libertad de expresión, es claro que las regulaciones estatales deben respetar las garantías internacionales para el ejercicio de este derecho, tal y como sucede con las regulaciones para los medios de comunicación tradicionales: prensa, radio o televisión. Las regulaciones aplicables a otros sectores de actividad no pueden ser transferidas al caso del Internet y eso es lo que se ha hecho en muchos países.

La Parte I de este Informe evalúa el concepto de Internet como derecho humano y explora las responsabilidades que se derivan de esta apreciación para el Estado, en lo referente a temas de acceso y de regulaciones para promoverlo y defenderlo. La Parte II se detiene con mayor detalle en un conjunto de temas de regulación que demandan un tratamiento especial dada la naturaleza de Internet. La Parte III discute las dificultades prácticas para promover el acceso universal para lo cual se describen los principales obstáculos y las posibles soluciones teniendo en cuenta la perspectiva del Internet móvil. En cada Parte este reporte identifica preguntas clave que requieren un estudio adicional con el objeto de esbozar el marco de investigación sobre cómo puede ser protegido y promovido en todo el mundo el derecho al Internet.

El propósito de este Informe es proveer una presentación integral de los principales temas problemáticos que surgen al reconocer Internet como un derecho humano y establecer parámetros dentro de los cuales deben desarrollarse los futuros debates. Este reporte no pretende proveer un análisis comprensivo de todos los problemas que se identifican, ni proveer tampoco políticas para solucionarlos. El Centro para Ley y Democracia pretende hacer seguimiento a este trabajo con un programa de estudios y análisis de política con miras a entregar propuestas de políticas para cada uno de los temas que se presentan en este estudio.

Parte I: Internet como Derecho Humano

I.1 Internet y Políticas: Un estudio de caso

Para entender mejor, de manera más concreta, la importancia de la Internet en la vida moderna, conviene examinar en mayor profundidad el impacto que ha ejercido. Con este propósito, este Informe se focaliza en una de las más importantes áreas de la libertad de expresión como es la libertad de expresión política. El uso de la Internet en la vida política está desarrollado en los Estados Unidos más que en cualquier otro sitio, por esta razón, el presente estudio de caso comienza con un análisis del impacto de Internet en la política de este país. Sin embargo, la Internet ha probado también su importancia en otros contextos, especialmente dolorosos, en países represivos, por lo que se discute ésta realidad en la segunda parte del estudio de caso.

I.1.1 Internet y Expresión Política en los Estados Unidos

Las elecciones en Estados Unidos giran alrededor del dinero y las contribuciones a las campañas son tratadas como un aspecto central de la expresión política.³ Durante su campaña para la presidencia en el 2008, el Presidente Obama consiguió fondos por \$500 millones de dólares a través de herramientas de Internet⁴, aproximadamente las dos terceras partes del total del presupuesto de la campaña.⁵ De manera paralela a la importancia creciente de la Internet en la consecución de fondos para las campañas (o quizás por esta misma causa), la Internet a reconfigurado la manera como los políticos hacen sus campañas. La manera como se adelantó la campaña presidencial del 2008 fue vista por todos como un cambio sin retorno. Durante la campaña ambos partidos políticos adelantaron “Debates por *You Tube*: los usuarios enviaron sus preguntas colocando sus videos en los correspondientes sitios *Web*”⁶. El uso de la Internet para chats en línea, redes sociales y anuncios publicitarios también se volvió un modo habitual en las campañas.

Esta nueva manera de hacer campaña gracias a la Internet ha transformado también el significado de la participación ciudadana en el proceso político. La imagen más reconocida en la campaña del 2008, el icónico afiche “Hope” de Shepard Fairey, fue un producto de Internet. El señor Fairey buscó una fotografía en Imágenes de Google, la modificó y la repartió a través de Internet. También se hicieron copias impresas pero la rápida popularización se debió a que se transmitió por la red con la rapidez de un virus. El Smithsonian Institute adquirió el afiche del señor Fairey para su Galería Nacional de Retratos. Es claro que sin acceso a Internet (específicamente a Imágenes de Google) el señor Fairley hubiera tenido mucha más dificultad elaborando su afiche, y hubiera sido prácticamente imposible que su trabajo hubiera tenido el impacto que tuvo.

Los Estados Unidos están a la cabeza en la integración de Internet al proceso electoral, pero no están solos. Las páginas de Facebook, cuentas de Twitter y web chats, son hoy día mecanismos comúnmente usados en toda campaña política en el mundo desarrollado.⁷

³ Este hecho antecede por mucho al Internet. Véase: Centro para la Ley la Democracia, *Regulation of Paid Political Advertising: a Survey*, Marzo 2012. Disponible en: <http://www.law-democracy.org/?p=1827>.

⁴ José Antonio Vargas, “Obama Raised Half a Billion Online”, *The Washington Post*, noviembre 20 de 2008. Disponible en: http://voices.washingtonpost.com/44/2008/11/20/obama_raised_half_a_million_on.html.

⁵ El presupuesto total de la campaña de Obama fue de \$745 millones según *Open Secrets*. Disponible en: <http://www.opensecrets.org/pres08/summary.php?cycle=2008&cid=N00009638>.

⁶ Ver las transcripciones en: <http://www.cnn.com/2007/POLITICS/07/23/debate.transcript/index.html> and http://articles.cnn.com/2007-11-28/politics/debate.transcript-1-abortion-rights-debate/candidates?_s=PM:POLITICS.

⁷ Ver, por ejemplo, Sam Stein, “Merkel Announces U.S Trip Via Twitter, German Press Corps Goes Nuts”, *Huffington Post*, abril 6 de 2011, disponible en: http://www.huffingtonpost.com/2011/04/04/merkel-announces-us-trip_n_844418.html; “Dominique de Villepin utilise de plus en plus Twiter pour critiquer le gouvernement”, *Republique Solidaire*, 28 December 2011, disponible en: <http://www.republiquesolidaire.fr/9766-dominique-de-villepin-utilise-de-plus-en-plus-twitter-pour-critiquer-le-gouvernement-francetelevisions-28122011/> (en francés); y “David Cameron culpa las demoras de Mumset webchat en los portátiles, *BBC News*, noviembre 19 de 2009, disponible en: http://news.bbc.co.uk_news/politics/8368975.stm

Internet facilita el activismo político coordinado en todos los ámbitos hasta el nivel global. A finales del 2011, el Congreso de los Estados Unidos inició la discusión de la Ley Antipiratería en Línea que hubiera concedido un enorme poder a los dueños de derechos de reproducción para acabar con sitios Web sospechosos de desconocer sus derechos tanto dentro como fuera de los Estados Unidos.⁸ El proyecto de Ley atrajo inmediatamente las críticas del Parlamento Europeo⁹ como también de las organizaciones no gubernamentales (ONGs), de los académicos y de las compañías de tecnología.¹⁰ Sin embargo, la protesta más efectiva, fue concebida y llevada a cabo a través de la Red. El 18 de enero de 2012, más de 7.000 sitios Web, incluyendo Wikipedia y Reddit apagaron o bloquearon sus servicios por 24 horas. La protesta produjo una enorme atracción en la Web y en los medios de comunicación tradicionales y cerca de 162 millones de usuarios de Internet vieron la pancarta de protesta que colocó Wikipedia y que bloqueaba el acceso a sus contenidos. Al final del día, según se reportó, varios de los Senadores que habían apoyado el proyecto de Ley retiraron su apoyo y el proyecto fue archivado poco tiempo después.¹¹ Una acción política de esta magnitud es impensable sin la Internet y, asimismo, el éxito instantáneo de la acción de apagar o bloquear los servicios es una clara demostración del poder de la protesta en la Web.

Es cierto, en los Estados Unidos, y en los demás países del mundo desarrollado, que la acción política es posible sin el acceso a la Internet. Sin embargo, a aquellas personas que viven en los Estados Unidos – o en cualquier nación donde la Internet tiene un lugar central en la expresión política – y que no tienen acceso a Internet, se les están negando las bases plenas para que puedan ejercer su derecho a la libre expresión. Internet ha expandido y enriquecido la expresión política, y, adicionalmente, ahora que una creciente y significativa parte del proceso político tiene lugar en la Red, el acceso a la Internet se ha vuelto un requisito para la realización completa del derecho a la libre expresión y a la actuación política.

1.1.2 La Influencia Liberadora de la Internet en Países Represivos

La Internet es, por lo menos, igualmente importante como herramienta para la participación política en los países que no son plenamente democráticos, como lo demuestran los recientes levantamientos en Irán y el mundo Árabe. En el caso de Irán, las abundantes quejas sobre votos amañados y fraudes en las elecciones presidenciales de 2009 se manifestaron en protestas masivas contra la re-elección de Mahmoud Ahmadinejad. La policía y los militares gobiernistas respondieron violentamente y se produjeron las muertes de varios opositores lo que desató aún

⁸ U.S Bill H.R. 3261, Stop On Line Piracy Act, 112th Cong., 2011. Disponible en: <http://Thomas.loc.gov/cgi-bin/bdquery/z?d112:h.r.3261:>

⁹ Jennifer Baker, "European Parliament Joins Criticism of SOPA", PC World, noviembre 18 de 2011.

Disponible en:

http://www.pcworld.com/businesscenter/article/244247/European_parliament_joins_criticism_of_sopa.html

¹⁰ Declan Mc Cullagh, "Google, Facebook, Zynga oppose new SOPA copyright bill", cnet, noviembre 15 2011. Disponible en: http://news.cnet.com/8301-31921_3_57325134-281/google-facebook-zynga-oppose-new-sopa-copyright-bill/.

¹¹ "Did Wikipedia's anti-SOPA blackout accomplish its goal?", National Post, enero 19 de 2012. Disponible en: <http://news.nationalpost.com/2012/01/19/what-did-wikipedias-blackout-accomplish/>

más protesta aunque finalmente el levantamiento fue reprimido. Fue tan determinante el papel de las redes y páginas Web en la protesta que los medios de comunicación tradicionales llamaron a estos eventos la “Revolución Twitter”. Las protestas anti-autoritarismo que se expandieron por el mundo Árabe en los años 2011 y 2012 llamadas la “Primavera Árabe” fueron desencadenadas por la auto-inmolación de un tunecino en protesta contra la corrupción y el tratamiento arbitrario de las autoridades locales. Esta acción llevó a un levantamiento popular en Túnez contra el gobierno represivo y con largo tiempo en el poder y animó protestas similares a lo ancho del mundo árabe, en Egipto, Libia, Siria, Baharain y Yemen. Una atención muy importante se ha dedicado al papel de la Internet, y específicamente las páginas sociales tales como Twitter y Facebook, en los levantamientos de protesta de Irán y el mundo Árabe. Si bien algunos han expresado su escepticismo ante quienes proclaman que las propuestas fueron movilizadas y coordinadas a través de la Red,¹² es muy significativo que los gobiernos de Egipto y Siria respondieran a las protestas reduciendo drásticamente el servicio de Internet.¹³ En el caso de Irán, es evidente que el gobierno de los Estados Unidos consideraba las redes sociales un componente tan importante del proceso, que el Departamento de Estado, en una acción inusual, pidió a la administración de Twitter que pospusiera unas acciones de actualización que estaban previstas ya que hubieran dejado sin servicio de Internet durante el día a los grupos de protesta.¹⁴

El papel de las redes sociales en estos levantamientos evidencia como la comunicación por la red puede dar fundamento al derecho a la libre expresión. En aquellos países donde la acción política está reprimida o regulada de manera demasiado estricta, la Internet es la mejor (y a menudo la única) manera de superar estas restricciones y provee a los ciudadanos con un camino para expresar sus frustraciones conservando algún grado de anonimato. También permite a los opositores conectarse con el mundo exterior. Gracias a Internet se pudieron conocer por YouTube, casi instantáneamente, las imágenes de las acciones brutales del gobierno contra los grupos de protesta en Egipto, Irán, Siria, Bahrain y Libia y se movilizó a la opinión pública global contra estas atrocidades. Teóricamente podría ser posible entregar estas imágenes a los periodistas para llevarlos a los medios de comunicación tradicionales, pero habría sido mucho más difícil, más lento, más peligroso y con la probabilidad de fracasar en el intento.

¹² Ver Joel Schectman, “Irán’s Twitter Revolution? Maybe Not Yet”, Bloomberg Businessweek, 17 de junio, 2009, disponible en: [//www.businessweek.com/technology/content/jun2009/tc20090617_803990.htm](http://www.businessweek.com/technology/content/jun2009/tc20090617_803990.htm); y “Tunisia protesters use Facebook, Twitter and YouTube to help organize and report”, Los Angeles Times, 14 de enero de 2011, disponible en: <http://latimesblogs.latimes.com/technology/2011/01/tunisia-students-using-facebook-and-twitter-to-organize.html>.

¹³ Ver: Hiawatha Bray, “Finding a way around Iranian censorship”, The Boston Globe, 19 de junio de 2009, disponible en: http://www.boston.com/business/technology/articles/2009/06/19/activists_utilizing_twitter_web_proxies_to_sidestep_iranian_censorship/; Toby Mendel, *Assessment of Media Development in Egypt* (2011:Cairo, UNESCO Communication and Information Sector, disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002146/214638EB.pdf>); y Elizabeth Flock, “Syria Internet services shut down as protesters fill the streets”, The Washington Post, junio 3 de 2011, disponible en: http://www.washingtonpost.com/blogs/blogpost/post/Syria-internet-services-shut-down-as-protesters-fill-streets/2011/06/03/AGtLwxHH_blog.html

¹⁴ Sue Pleming, “U.S State Department speaks to Twitter over Iran”, Reuters, junio 16 de 2009. Disponible en: <http://reuters.com/article/2009/06/16/us-iran-election-twitter-usa-idUSWB01137420090616>.

Para estos grupos de protesta, la Internet es el único mecanismo efectivo para permitir su derecho a la libertad de expresión. Esto es igualmente cierto para los blogueros en China o para cualquier persona que viva bajo un régimen donde el derecho fundamental a la libre expresión es irrespetado. Un opositor iraní con una conexión de Internet podrá (hasta cierto punto) ejercer su derecho a la libre expresión. Si se corta esta conexión, su posibilidad de expresarse libremente desaparece:

Aún en naciones con sistemas totalitarios, la Internet ofrecerá una especie de quinta columna para la expresión democrática que será cada vez más incisiva. A pesar de los esfuerzos de las sociedades cerradas por acabar con la Internet, sus necesidades económicas no lo permitirán e inevitablemente las llevará a una apertura a través de la participación en la Internet.¹⁵

En las sociedades democráticas el asunto no es tan distintivamente blanco o negro, pero el acceso a Internet se ha ligado inextricablemente con la práctica del derecho a la libre expresión. La Red ha agregado tanto a la forma moderna de ejercitar el derecho a la libre expresión política pero también en los demás aspectos de la comunicación – incluyendo las artes, el comercio, las expresiones religiosas y las relaciones sociales – que la negación del servicio de la Internet significa perder la habilidad de ejercitar plenamente el derecho a la libre expresión. La Internet ha hecho tanto para hacer realidad, en términos prácticos, el derecho a la libre expresión, que impedir el acceso a ella puede, en algún sentido, mutilar este derecho para la persona así como cuando una persona tiene la posibilidad de expresarse oralmente pero no de publicar sus opiniones en ningún medio escrito.

I.2.El Acceso a la Internet como un Derecho Humano

I.2.1 Desarrollos Legales

No es nueva la reclamación del acceso a Internet como un derecho humano y existen ya varios desarrollos legales sobre el tema. En 2001, Grecia enmendó su Constitución para incluir el Artículo 5^a que estipula lo siguiente:

2. Toda persona tiene derecho a participar de la Sociedad de la Información. Constituye una obligación del Estado facilitar el acceso de sus ciudadanos a la información transmitida electrónicamente y a la producción, intercambio y difusión de la misma.¹⁶

En Francia, en el año 2009, el Concejo Constitucional derrumbó una ley muy controversial que hubiese requerido bloquear permanentemente el acceso a Internet a usuarios acusados de violación de derechos de reproducción, en parte porque la libertad para acceder a servicios de comunicación electrónica se fundamentó en la Declaración de los Derechos del Hombre y el

¹⁵ Dick Morris, "Direct Democracy and the Internet" (2000-2001) 34 *Loyola L.A. Review* 1033, p.1053.

¹⁶ (2008 Rev. Ed.) Disponible en: <http://www.hellenicparliament.gr/UserFiles/f3c70a23-7696-49db-9148-f24dce6a27c8/001-156%20aggliko.pdf>.

Ciudadano del año 1789.¹⁷ Aunque la decisión de Francia no reconoce explícitamente la Internet como un derecho humano de la manera que lo hace la Constitución griega, la decisión francesa fue citada posteriormente por la Corte Constitucional de Costa Rica en una norma que fue mucho más lejos:

En este contexto de la sociedad de la información o del conocimiento, se impone a los poderes públicos, en beneficio de los gobernados, promover y garantizar, en forma universal, el acceso a estas nuevas tecnologías¹⁸

Varias jurisprudencias han reconocido la importancia del acceso a Internet con la imposición de requerimientos legales para asegurar servicio universal. En el año 2000, Estonia impuso el mandato por el cual el acceso a Internet debe ser “universalmente asequible a todos los suscriptores independientemente de su ubicación geográfica, y a un mismo precio.”¹⁹ Requerimientos similares se han introducido en Finlandia²⁰, España²¹ y la provincia canadiense de Nueva Escocia.²²

Internacionalmente, la importancia de la Internet fue reconocida ya en 1999 por la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos:

El Relator para la Libertad de Expresión considera que Internet constituye un instrumento que tiene la capacidad de fortalecer el sistema democrático, contribuir al desarrollo económico de los países de la región, y fortalecer el pleno ejercicio de la libertad de expresión. Internet es una tecnología sin precedentes en la historia de las comunicaciones que permite el rápido acceso y transmisión a una red universal de información múltiple y variada.

Internet es un medio con grandes posibilidades porque permite la participación abierta de los individuos en los procesos de discusión e intercambio de información sobre temas de su interés. El alcance global de Internet permite que los individuos se informen y comuniquen instantáneamente sin límites geográficos y sin distinciones por razón de raza, sexo, religión u origen social.

Maximizar la participación activa de la ciudadanía a través del uso del Internet contribuye al desarrollo político, social, cultural y económico de las naciones, fortaleciendo la sociedad democrática. A su vez, Internet, tiene el potencial de ser un aliado en la promoción y difusión de los derechos humanos y los ideales democráticos y un instrumento de importante envergadura para el accionar de organizaciones de derechos

¹⁷ Cons. Constitutionnel, junio 10 de 2009, 2009-580 DC. Disponible en: http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/root/bank_mm/anglais/2009_580dc.pdf. Tiempo después, el Consejo aprobó una enmienda a la Ley permitiendo el corte solamente hasta un año, e introdujo revisión judicial en el proceso.

¹⁸ Sentencia 12790: Expediente: 09-013141-0007-CO, para. V.

¹⁹ Tel Act, Feb 9 de 2000, s.5.2.2. Disponible en: http://www.medialaw.ru/laws/russian_laws/telecom/npa/6etr/estonia.htm.

²⁰ Communications Market Act, 363/2011, s.60C(2). Disponible en: <http://www.finlex.fi/en/laki/kaannokset/2003/en20030393.pdf>

²¹ Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible, Art.52 Disponible en: <http://www.boe.es/días/2011/03/05/pdfs/BOE-A-2011-4117.pdf>

²² Canadá, Nova Scotia, Department of Economic and Rural Development and Tourism, *Broadband for Rural Nova Scotia* (diciembre 1 de 2011). Disponible en: <http://www.gov.ns.ca/econ/broadband>.

humanos pues por su velocidad y amplitud permite transmitir y recibir en forma inmediata condiciones que afectan los derechos fundamentales de los individuos en diferentes regiones.²³

El paso más significativo en el *ámbito* internacional hacia el reconocimiento del derecho a acceder a la Internet se dio en el año 2011 con la adopción de la *Declaración Conjunta sobre la Libertad de Expresión en Internet* en las Naciones Unidas, la OEA, la Organización para la Seguridad y Cooperación Europea y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.²⁴

Hacer efectivo el derecho a la libertad de expresión impone a los Estados la obligación de promover el acceso universal a la Internet. El acceso a la Internet también es necesario para promover el respeto por otros derechos, tales como el derecho a la educación, a la salud y al trabajo, el derecho de asociación y el derecho a elecciones libres.²⁵

Existe entonces, un cuerpo importante de legislación que reconoce el acceso a la Internet bien sea como un derecho humano o como un mecanismo vital para tener acceso a derechos humanos.

1.2.2 Características Clave del Derecho a acceder a la Internet

La importancia de la Internet como un instrumento para hacer realidad la libertad de expresión demanda ciertas obligaciones de los Estados. Sin embargo, esto no significa necesariamente que los Estados tengan la obligación de proveer, de manera inmediata, un acceso universal. Establecer un acceso universal a la Internet es costoso y tiene dificultades técnicas. Por estas razones, el derecho a acceder a la Red difiere de los derechos civiles y políticos. Ninguna nación puede argumentar que es muy pobre para poder ofrecer democracia o libertad religiosa pero en cambio muchas naciones no tienen los medios para ofrecer el acceso universal a la Internet. Por tanto, es importante examinar el alcance y la naturaleza de las obligaciones que surgen y el grado de responsabilidad que ellas imponen a los Estados con relación al derecho de sus ciudadanos de acceder a este servicio.

²³ CIDH, Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1999: *Reporte de la Oficina de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*; Capítulo II: Evaluación del Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio, Parte D: La Internet y la Libertad de Expresión. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresión/showarticle.asp?artID=135&IID=2>

²⁴ *El Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). Desde 1999, estos mecanismos han adoptado una Declaración Conjunta anual, focalizada cada vez en un tema diferente sobre la libertad de expresión.*

²⁵ Junio 1 de 2011. Disponible en: <http://www.law-democracy.org/wp-content/uploads/2010/07/11.06.JointDeclaration.Internet.pdf>.

El derecho al acceso a Internet impone sobre los Estados algunas obligaciones: en primer término, el deber de trabajar por un acceso universal. Sin embargo, los recursos que el Estado asigne para este fin están determinados por su capacidad económica. Mientras que muchos Estados europeos están en capacidad de honrar esta obligación no es este el caso de los países más pobres y muy en particular, aquellos con una gran población situada en el sector rural. Finalmente, aunque existe el derecho al acceso, la realización de este derecho está sujeta a una implantación progresiva. En otras palabras, aunque los Estados tienen el deber de promover el acceso universal a la Internet, la realización de esta acción variará según el desarrollo de cada uno y de algunas otras consideraciones.

Varias jurisdicciones, en su mayoría en los países desarrollados, han establecido programas para garantizar acceso universal a banda ancha de Internet. Estas iniciativas son financiadas usualmente por una combinación de dineros públicos y privados y se suelen acompañar con el establecimiento de puntos de referencia para el servicio mínimo requerido. En Canadá, el programa de Banda Ancha para Nueva Escocia Rural, una acción conjunta pública y privada, le garantiza a cualquier hogar que solicite el servicio una velocidad de por lo menos 1.5 mbps y a un costo comparable a lo que se pagaría en zona urbana.²⁶ Finlandia tiene un programa de acceso universal que también es una combinación de subsidio con dineros públicos e inversión privada y un punto de referencia de velocidad mínima de 1 mbps que se debe ofrecer a un “precio razonable”.²⁷ Para asegurar que todos los hogares o negocios puedan conectarse si lo deciden, Finlandia obliga a las compañías de telecomunicaciones a extender redes de fibra óptica capaces de transportar a una velocidad de, por lo menos, 100 mbps a por lo menos 2 kilómetros de cada hogar o negocio.²⁸

La pregunta por cuál velocidad de conexión es necesaria para asegurar el derecho a la Internet es difícil de resolver puesto que la velocidad de conexión está siendo mejorada permanentemente. En la medida en que conexiones más rápidas se convierten en la norma, las páginas web se diseñan con requerimientos mucho más altos para acceder a ellas. De esta manera, velocidades de conexión que eran perfectamente adecuadas hace diez años tendrán problemas tratando de acceder a páginas web modernas. Sin embargo, la mayor dificultad para responder definitivamente a la pregunta por la velocidad de conexión adecuada es su dependencia de los recursos disponibles.

Puede hacerse una analogía entre el derecho al acceso a la Internet y el derecho al acceso a la educación, que es otro derecho sujeto a la implantación progresiva del servicio. La educación es reconocida como un derecho humano en la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre*.²⁹

²⁶ Motorola, “The Role Model for Sustainable Rural Broadband” (2011) Disponible en: http://www.motorola.com/web/Business/_Documents/Case%20studies/_Static%20files/WNS_Case%20Study_Utility_Broadband%20for%20Rural%20Nova%20Scotia%20Initiative.pdf.

²⁷ Finlandia, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, *Internet*. Disponible en: <http://www.lvm.fi/web/en/internet>.

²⁸ *Ibid.*

²⁹ ONU, Resolución de la Asamblea General 217ª(III), 10 de Diciembre de 1948, Artículo 26.

Sin embargo, la responsabilidad de los Estados en la aplicación de este derecho depende de los recursos disponibles. El Artículo 13(2) del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (PIDESC)³⁰ establece las obligaciones de los Estados en materia del derecho a la educación:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y **en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;**

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

....

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

Así pues, la educación primaria es un requerimiento establecido mientras que la educación secundaria y la educación superior deben ser introducidas progresivamente de manera no discriminatoria en la medida que lo permitan los recursos. Esta idea se refuerza con lo dicho en el Artículo 2(1) de la IDECS:

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos

Las obligaciones específicas de cada Estado en cuanto a la provisión de educación dependen de los recursos disponibles. En la medida en que el país se desarrolla esas responsabilidades se incrementan. En otras palabras, la obligación no es necesariamente proveer educación sino trabajar por la provisión de educación haciendo el mejor uso posible de los recursos y priorizando su desarrollo como corresponde a un derecho humano.

³⁰ ONU, Resolución 2200ª(XXI), diciembre 16 de 1966, efectiva a partir de enero 3 de 1976.

Lo mismo se puede decir de la Internet. Seguramente muchos Estados no están en la capacidad de proveer a sus ciudadanos con acceso universal a la Red, pero el acceso a Internet como un derecho humano supone que todos los Estados tienen una obligación de trabajar progresivamente por el logro de este objetivo.

Algunos Estados, particularmente si la penetración de la Internet es baja y los recursos limitados, tienen que asumir otras responsabilidades básicas para crear un entorno legal y regulatorio que promueva el uso de la Red. Por ejemplo, puede ser necesario promover la competencia rompiendo el monopolio gubernamental tradicional que ha mostrado ser un obstáculo en el progreso de ese sector. Estos problemas se exploran en mayor detalle en la Parte III de este Informe.

I.3 Regulaciones para la Internet

Es claro que las regulaciones para la Internet deben desarrollarse en conformidad con los estándares aplicables para regular los medios de comunicación tradicionales. Como se establece en la Declaración Conjunta del 2011:

- La libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación. Las restricciones a la libertad de expresión en Internet solo resultan aceptables cuando cumplen con los estándares internacionales que disponen, entre otras cosas, que deberán estar previstas por la ley y perseguir una finalidad legítima reconocida por el derecho internacional y ser necesarias para alcanzar dicha finalidad (la prueba "tripartita")³¹

Conceptualmente, la tarea es análoga a las obligaciones que existe con relación a otros medios de comunicación.

La prueba tripartita que se menciona arriba proviene del Artículo 19(3) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)³²

(3) El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Esto significa que los Estados solamente pueden imponer restricciones sobre la Internet cuando esas restricciones se han definido en una norma legal clara, que persigue una finalidad legítima y que es necesaria para proteger esa finalidad, lo que implica que ella limita el derecho a la libre expresión solamente en la medida en que se requiere proteger la finalidad.

³¹ Las declaraciones conjuntas se encuentran en <http://.cidh.oas.org/relatoría/doclistcat.asp?catid=16&IID=2>

³² Naciones Unidas, Resolución 2200^a (XXI) de la Asamblea General, adoptada el 16 de diciembre de 1966, vigente a partir del 23 de marzo de 1976.

Cuando los Estados se aplican de manera abierta a controlar la Internet, con medidas tales como borrar páginas web o reducir o cortar el servicio, se está comprometiendo claramente el derecho a la libertad de expresión. Esto en nada difiere de destruir prensas o tomarse las copias de una publicación de prensa. Al mismo tiempo, en muchos casos, el hecho de extender de manera mecánica las medidas diseñadas para otros medios de comunicación como la prensa y la radio a la Internet no dará protección adecuada al derecho a la libertad de expresión porque esas medidas no tienen en consideración la naturaleza específica de la Internet.

La regulación en la Internet presenta varios y novedosos retos. Por ejemplo, dado su carácter anónimo, y la importancia del anonimato para la discusión abierta, los mecanismos abiertamente intrusivos violan el derecho a la libre expresión via Internet al debilitar la calidad y espontaneidad de la participación de los usuarios. La naturaleza global de la Red genera retos en cuanto a la jurisdicción. La facilidad con la que se comparte información pone en tela de juicio los enfoques tradicionales de propiedad intelectual. La Internet también es diferente de otros medios por cuanto es casi universalmente accesible. La famosa frase que dice que la libertad de prensa está garantizada solamente para aquellos que poseen una ya no es tan válida³³. La capacidad de la Internet para apoyar espacios públicos para el debate nuevos y democráticos debe protegerse al momento de producir regulaciones.

Las medidas de regulación son diferentes de aquellas destinadas a fomentar el acceso universal a la Internet. Las regulaciones son frecuencia son de carácter restrictivo, usualmente prohibiendo a los Estados adelantar cierto tipo de acciones. Aplicarlas no es nada costoso más allá de velar porque el régimen regulatorio sea consistente con los estándares internacionales de libertad de expresión. Por lo anterior, se espera que los Estados respeten inmediatamente estas regulaciones y si ello no es así se considera que hay una violación de la libertad de expresión a través de la Internet.

Parte II: Principales Problemas de Regulación

Las concepciones tradicionales de ley y jurisdicción se ajustan con dificultad a la Internet. Gran parte del valor de la Red proviene de su actuación a través de las fronteras de los países, lo que permite que una idea se extienda instantáneamente desde un extremo del planeta a otro. La Primavera Árabe y las protestas de los Indignados y "Ocupas" de 2011 demostraron que un acto de expresión política en un país puede ser tremendamente relevante para personas con las mismas ideas y preocupaciones en cualquier otra parte del mundo. Sin embargo, esto significa también que las regulaciones en una parte del mundo pueden tener un impacto en todos los usuarios de la Internet. Entonces, aunque la Internet no puede ser un espacio sin un marco legal y de regulaciones, estos desarrollos deben tener en cuenta la armonización de los diferentes regímenes regulatorios para cuidar en todo momento el carácter internacional de la Internet.

³³ A.J. Liebling, "Do you believe in journalism?", *The New Yorker*, mayo 14 de 1960.

Armonizar diferentes regímenes legales es siempre un gran reto y más aún si el tema es derechos humanos. Desde la adopción de la CIDH, que protege la libertad de expresión en términos generales, muy poco se ha progresado en universalizar protecciones específicas de este derecho. Si bien es cierto que han surgido estándares internacionales de libre expresión con relación a la difamación, por ejemplo, las diferencias culturales y tradiciones legales divergentes no han permitido su aplicación universal. En este aspecto, como en tantos otros, la Internet exige cuestionar las reglas del juego gracias a su poder globalizador y afecta igualmente el concepto de fronteras nacionales. Las diferencias culturales entre los Estados han justificado la aproximación diferente ante un problema pero ahora, la naturaleza del instrumento mismo y su universalidad supone que, en muchos casos, las discordancias entre las regulaciones nacionales las convierten, simultáneamente, en ineficientes y perjudiciales. Ineficientes porque la Internet trasciende la noción tradicional de jurisdicción. Si un Estado con legislación o regulación autónoma intenta tomar medidas enérgicas contra una práctica particular en la red, muy seguramente será desconocido al menos por quienes tengan algún nivel de capacidad técnica. Y estos intentos de regulación autónoma por parte de un Estado también pueden ser perjudiciales porque surge para la Red un entorno legal caprichoso y patrones diferenciados dependiendo de la capacidad técnica de cada quien. En síntesis, estándares territoriales no le calzan bien a un mundo sin fronteras gracias a la Internet y antes bien podrían congelar sus posibilidades de desarrollo.

En consecuencia, es clave que la comunidad internacional dé prioridad a la adopción de estándares armonizados globalmente. Pero hay en esto un riesgo y es que estos patrones comunes no estén en línea con los patrones relativos a los derechos humanos. La armonización es beneficiosa siempre y cuando promueva el valor universal de la Internet, su crecimiento y su gozo.

Muchos de los problemas de regulación que se han presentado aquí demandan investigaciones que conduzcan a identificar “mejores prácticas”. Esta Parte II del Informe mapea los principales problemas de regulación que se deben atender y también introduce unas reflexiones preliminares sobre cómo deben ser planteados estos problemas a la luz de la necesidad de respetar la libertad de expresión en la Internet.

II.1 Neutralidad de la Red

La neutralidad es un tema de regulación absolutamente clave y ha sido sujeto de una extensa discusión en todo el mundo. Sin ahondar mucho en tecnicismos, el debate sobre la neutralidad de la red proviene de las reclamaciones sobre el uso de la Internet en actividades intensivas en el uso de la banda ancha, tales como el tráfico ininterrumpido de videos de alta calidad y la descarga permanente de archivos muy pesados. Se reclama que estas actividades ponen demasiada presión sobre la capacidad de los proveedores del servicio y hacen que la red se vuelva muy lenta.

Para atender estos reclamos de una posible congestión de tráfico se han propuesto varias soluciones. Una de ellas, instituir un pago en función de la distancia a la que viaja el paquete de

datos³⁴, otra sugerencia es desestimular a los grandes consumidores de banda ancha o de ciertos servicios particulares³⁵; y aún otra, bien controversial, una Internet que permita pagar con el objeto de conseguir prioridad para el flujo de un paquete de datos en la red³⁶. Todas estas propuestas han sido criticadas porque van contra el principio de neutralidad de la red, por el cual todo el tráfico por la red debe ser tratado de manera no discriminatoria.

Los Estados se han aproximado a este tema de regulación de manera diversa. En Julio de 2010, Chile se convirtió en el primer país del mundo en garantizar por medio de la ley la neutralidad de la red³⁷. Entre Junio y Septiembre de 2010, la Unión Europea llevó a cabo una consulta popular acerca de la neutralidad de la Internet pero finalmente decidió no legislar sobre esta materia aduciendo que la transparencia y la vigilancia por parte de los medios de comunicación sería suficiente para mantener la Internet libre y abierta.

El debate político acerca de la neutralidad de la red continúa en los Estados Unidos y por el momento el tema se regula con la Orden de Internet Abierta de la Comisión Federal de Comunicaciones.³⁸ Las tres reglas principales que contiene la Orden son: un requerimiento por la transparencia en la administración de la red, la prohibición de bloquear contenidos legales, y la prohibición del ejercicio de una “discriminación no razonable” contra contenidos legales (definida como un ejercicio que vaya más allá de “administración razonable de la red”). El significado preciso de lo anterior no es claro, sin embargo, la nota explicativa en la Orden sugiere que algunas acciones administrativas orientadas a mitigar o reducir la congestión en la red pueden ser justificables, en especial para evitar que los usuarios de mayor volumen le cierren el paso a los demás. Sin embargo, no se permitirán el uso indiscriminado de medidas incluyendo la de premiar algunos esquemas de uso de la red sobre otros.

Definir exactamente la fórmula para un marco regulatorio no es el propósito de este Informe, sin embargo, las entidades a cargo de la regulación deberían estructurar su marco conceptual de acuerdo con el principio general de que el acceso a Internet es un derecho humano. Entretanto, la sugerencia de desarrollar categorías de usuarios para incrementar las ganancias de los proveedores de servicio de Internet, que a su vez alimentarían más inversión y una red más rápida, requiere de más investigaciones lo mismo que otras propuestas.³⁹ Sin embargo, el estatus de la Internet como un derecho humano supone que cualquier propuesta de regulación que

³⁴Vytautas Valancius *et al.*, “How Many Tiers? Pricing in the Internet Transit Market”, ponencia presentada al ACM SIGCOMM 2011, Toronto, Canadá, Agosto 17 de 2011. Disponible en: <http://conferences.sigcomm.org/sigcomm/2011/papers/sigcomm/p194.pdf>.

³⁵*Comcast Corp. v FCC*, 600 F.3d 642 (D.C Cir.2010)

³⁶Al Franken, “Net Neutrality is Under Attack ...Again”, The Huffington Post, noviembre 8 de 2011. Disponible en: http://www.huffingtonpost.com/al-franken/net-neutrality-is-under-a_b_1082225.html.

³⁷ Ver el Boletín No 4915-19 disponible en: http://cámara.cl/pley_detalle.aspx?prmID=5300.

³⁸ Preserving the Open Internet, Final Rule, 76 FR 185 (septiembre 23 de 2011) disponible en <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2011-09-23/pdf/2011-24259.pdf>.

³⁹ Arshad Mohammed, “Verizon Executive Calls for End to Google’s Free Lunch”, The Washington Post, febrero 7 de 2006. Disponible en: <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2006/02/06/AR2006020601624.html>.

reduzca las posibilidades de los pobres o de los habitantes de las áreas rurales, en favor de los de mejores ingresos, debe ser rechazada.

El marco conceptual de derechos humanos también debe estar presente en los debates sobre cuál marco regulatorio proveerá el mejor servicio. En el año 2007, durante las averiguaciones adelantadas por la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos acerca de las prácticas de los proveedores de servicios de banda ancha, la Asociación Americana de Cinematografía entregó el siguiente comentario: “Cualquier desarrollo de política acerca de la neutralidad de la red debe promover la protección de la propiedad intelectual”.⁴⁰ Esta solicitud, como muchas otras, en particular las que contienen intereses personales, deben ser valoradas a la luz del criterio prioritario que debe ser entregar más rápida y más efectiva Internet para todos.

II.2 Derechos de Publicación y Propiedad Intelectual

Unos de los temas de regulación más polémicos son los que giran alrededor de la protección de la propiedad intelectual en la red. Si bien es cierto que es legítimo que los poseedores de derechos de propiedad intelectual busquen su protección, varios países han pasado o tienen en discusión leyes demasiado estrictas con relación a la piratería en línea.

Una de las aproximaciones más comunes a la piratería es a través de la fórmula de “advertido y retirado” como se puede ver en la Ley Derechos de Publicación Digitales de los Estados Unidos⁴¹ o la Directiva de la Unión Europea sobre Comercio Electrónico.⁴² El sistema de “advertido y retirado” le concede inmunidad a quien fue identificado en la Internet manteniendo en su poder material sujeto a derechos de propiedad, siempre y cuando remueva esos contenidos apenas recibe la notificación. En la práctica, si un propietario de derechos de publicación descubre su material en la Internet, debe informar de ello al proveedor del servicio donde lo encontró, anexarle información sobre cómo obtener legalmente ese material, una declaración de creencia de buena fe de que no existen bases legales para el uso de la obra (tales y como uso justo o trato justo) y una certificación de que el reclamante está autorizado a actuar en nombre de quien posee los derechos. Acto seguido, el usuario así notificado debe remover el contenido y debe notificar al usuario que cometió la supuesta infracción después que el material ha sido removido.

La fórmula de “advertido y retirado” ha sido criticada ya que impone sobre el proveedor del servicio de Internet la responsabilidad de hacer cumplir con derechos de publicación sin que medie un proceso judicial. Ahora bien, dado que su inmunidad depende de que actúen con rapidez y dado que no quieren arriesgarse a que se les haga responsables, los proveedores del servicio rara vez se detienen a investigar si el reclamante tiene legítimo derecho o si el material en cuestión cae bajo alguna de las excepciones que impida la reclamación de los derechos. Bajo este sistema, el supuesto infractor debe reclamar a su proveedor de servicio que no cree justo que se

⁴⁰ WC Docket No. 07-52. Disponible en://apps.fcc.gov/ecfs/document/view?id=6519529325.

⁴¹ Digital Millennium Copyright Act (DMCA), en: Pub.L.No105-304 Stat.2860 (Oct 28,1998).

⁴² Directiva 2000/31/EC del Parlamento Europeo y del Consejo del 8 de junio de 2000 sobre algunos aspectos de los servicios de información social, en particular el de comercio electrónico, en el mercadeo por Internet.

haya retirado el material a la vez que indica su consentimiento para que el tema sea llevado ante la justicia. Si el poseedor de los derechos de publicación no pone la correspondiente demanda durante los siguientes 14 días, el proveedor del servicio de Internet debe subir de nuevo el material a la red.

Hay evidencias de que se ha abusado con este procedimiento de “advertido y retirado” a pesar de las medidas diseñadas para su aplicación. En el año 2008, una organización que supuestamente representaba a la Iglesia de la Cientología llenó YouTube, en un período de 12 horas, con avisos que la criticaban.⁴³Aunque muchos de los usuarios reclamaron, su contenido ya había sido removido y en muchos casos, su cuenta fue suspendida mientras YouTube seguía los procedimientos del caso. La Iglesia de la Cientología también ha usado la Ley de Derechos de Publicación Digitales para forzar a Google a retirar sitios web aunque ellos no sean los únicos infractores.⁴⁴Se sabe que los grupos creacionistas han empleado tácticas similares para silenciar a sus oponentes.⁴⁵La Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California halló que para el año 2008 la *Universal Music Corporation* había abusado de la Ley Derechos de Publicación Digitales de los Estados Unidos al solicitar el retiro de un video en YouTube.⁴⁶El video contenía un clip donde un niño bailaba siguiendo una melodía de Prince, que tenía una grabación muy pobre y que se oía por menos de veinte segundos. La Corte encontró que Universal había actuado de manera indiscriminada y que había solicitado que se retirara un video que no atentaba contra sus derechos.

La Ley incluye sanciones para quienes de manera intencional abusan de ella y fueron efectivamente aplicadas en el caso de *Online Police Group contra Diebold*.⁴⁷Diebold era una compañía del estado de California que manufacturaba máquinas electrónicas para votación; había sido criticada después de conocerse acusaciones de que tenían fallas. Una persona desconocida filtró (o posiblemente robó) correo internos de empleados de Diebold donde se sugería que la compañía sabía acerca de las fallas y aspectos seleccionados de estos correos fueron duplicados por la Internet. En respuesta, Diebold envió docenas de cartas alegando que la reproducción de los correos constituía una violación de los derechos de publicación y demandó que se retiraran de la Red. Casi todos los proveedores de servicio los retiraron con la excepción de Online Policy Group, quienes replicaron que Diebold estaba abusando de la Ley. El juez encontró, por supuesto, que la publicación de los correos en la Internet no estaba contra la ley y que Diebold no podía razonablemente haber pensado que con ello se violaban derechos de publicación. Por tanto, ordenó a Diebold que pagase USD\$125,000 por daños y perjuicios. Si bien el caso de *Diebold*, se

⁴³ Eva Galperin, “Massive Takedown of Anti-Scientology Videos on Youtube”, Electronic Frontier Foundation, 5 de septiembre de 2008. Disponible en:<http://www.eff.org/deeplinks/2008/09massive-takedown-anti-scientology-videos-youtube>.

⁴⁴ “Google Asked to delist Scientology Critics (#1)”, Chilling Effects Clearinghouse. Disponible en:<http://www.chillingeffects.org/notice.cgi?NoticeID=232>

⁴⁵ Bob Beschizza, “YouTube Bans Anti-Creationist Group Following DMCA Claim”, Wired, septiembre 16 de 2007. Disponible en:<http://www.wired.com/wiredscience/2007/09/YouTube-support/>.

⁴⁶ *Lenz v. Universal Music Corp.*, 572 F.Supp.2d 1195 (N.D.Cal. septiembre 30 de 2004).

⁴⁷ 337 F.Supp.2d 1195 (N.D.Cal. septiembre 30 de 2004).

resolvió de manera justa, ilustra el potencial que tiene este mecanismo de “advertido y retirado”. Varias docenas de proveedores de servicio aceptaron la solicitud de Diebold de retirar de la red los correos que se estaban reproduciendo a pesar de que, como se demostró con la decisión del juez, claramente no tenían justificación legal para hacerlo.

Los críticos de sistema de “advertido y retirado” abogan por adicionar pasos al proceso permitiendo que los usuarios de la Internet que son cuestionados por el material que han subido a la red tengan la oportunidad de responder antes de que el material sea retirado de la misma.⁴⁸ A la vez, los dueños de contenido consideran que el actual sistema debería endurecerse a favor de ellos.

Conociendo evidencia de abusos al amparo de la legislación vigente, preocupa que el ambiente político se encuentre a favor de endurecer las leyes contra la piratería, abogando incluso por medidas que permitan cortar enteramente el servicio de Internet a los usuarios acusados de infringir los derechos de publicación. En Francia, por ejemplo, la Ley Creación e Internet establece que un proveedor de servicios de internet debe suspender el servicio a un usuario si ha recibido tres quejas contra él.⁴⁹ Además, el usuario queda imposibilitado para solicitar los servicios de otro proveedor de Internet durante un período de un año. Un esquema similar ha sido adoptado en Corea del Sur⁵⁰ a través de la revisión de la Ley sobre Derechos de Publicación que efectuaron en el año 2009. En la Gran Bretaña, La Ley Economía Digital,⁵¹ aprobada en el 2010, permite al gobierno bloquear el acceso a Internet desde cualquier sitio donde se estén infringiendo los derechos de publicación o desde donde se esté facilitando que esto ocurra. El proyecto de Ley Contra Piratería en Línea que se propuso en los Estados Unidos, hubiera permitido a los poseedores de derechos de propiedad intelectual obtener órdenes judiciales prohibiendo a los anunciantes hacer negocios con sitios de internet que facilitasen o permitiesen la violación de estos derechos y hubiesen requerido a los motores de búsqueda y dominios de internet que retirasen estos sitios.⁵²

Varias de estas medidas han encontrado una resistencia severa. Como se mencionó anteriormente, el debate sobre la Ley Antipiratería en Línea condujo a los legisladores a retirar el proyecto de ley. En Gran Bretaña, y también como consecuencia de la protesta pública, el gobierno anunció que detendrían la puesta en marcha de las provisiones que permitían el bloqueo

⁴⁸ Ver: <http://www.laquadrature.net/en/notice-action-eu-commission-must-put-freedom-of-expression-first>.

⁴⁹ Loi No 2009-669 du 12 juin 2009 favorisant la diffusion et la protection de la création sus internet, J.O., 12 Juin 2009, 9666.

⁵⁰ Sun Young-Moon and Daeup Kim, “The Three Strikes Policy in Korean Copyright Act 2009: Safe or Out?” 6 *Wash LJ Tech&Arts* 171 (2011).

⁵¹ 2010, c.24

⁵² U.S Bill H.R. 3261, Stop Online Piracy Act, 112th Cong., 2011. Disponible en: <http://Thomas.loc.gov/cgi-bin/bdquery/z?d112:h.r.3261>.

de Internet.⁵³ También está en cuestionamiento la constitucionalidad de la Ley de Derechos de Publicación.⁵⁴

El acceso a la Internet como un derecho tiene consecuencias sobre las medidas que desemboquen en la posibilidad de impedir de manera definitiva el acceso de las personas a la Red ya que esas medidas tendrían que ser justificadas con la prueba tripartida de exigencias establecidas para la restricción de la libertad de expresión. Dada el extremismo de estas sanciones, difícilmente pueden pasar un escrutinio a la luz de las exigencias para restringir la libertad de expresión ya que unas permiten el bloqueo del acceso a Internet sin ningún proceso o con uno muy superficial, y otras establecen la responsabilidad de probar su inocencia en el usuario cuestionado.

Más allá de los problemas de regulación que se han presentado arriba, la Internet presenta preguntas todavía más fundamentales acerca de las reglas subyacentes en el tema de la protección de la propiedad intelectual. Es necesario encontrar un balance entre la protección de la libertad de expresión y del carácter abierto de la Red, de una parte, y de otra, la provisión de una protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual. En el proceso de encontrar este balance, se debe tener en cuenta que la Internet ha cambiado las actitudes y las posibilidades realistas de protección de la propiedad intelectual. No es realista esperar que una generación que ha crecido compartiendo archivos en la Red acepte un retorno a las reglas rígidas del pasado en materia de propiedad intelectual. La emergencia del Partido Pirata, cuya agenda política se focaliza casi enteramente en el tema de la reforma de la propiedad intelectual, y que tiene sillas en el Parlamento Europeo, es una ilustración de que los tiempos están cambiando.

Lo anterior no significa que no deba existir protección para la propiedad intelectual. De hecho, ni siquiera el Partido Pirata defiende esa tesis pero defiende la idea de limitar los derechos a un término de cinco años.⁵⁵ Mientras que para los dueños de derechos pueden considerar esta propuesta poco realista, las actuales protecciones a los derechos, que generalmente se extienden cincuenta o setenta años después de la muerte del creador, también pueden considerarse extremas, en especial cuando se comparan con las patentes que generalmente expiran a los veinte años.

Uno podría cuestionarse inclusive por qué los derechos pueden persistir después de la muerte del creador. Hoy día crece el número de derechos de publicación en manos de las (inmortales) corporaciones lo que hace “la vida del artista” un tema arcaico. Es, de alguna manera, irónico escuchar a las corporaciones que son dueñas de derechos quejarse de las medidas judiciales para la protección de derechos por su carácter un tanto anquilosado y tradicional para enfrentar la era digital, cuando a la vez, ellos mismos, están luchando por mantener un sistema diseñado para tiempos pasados.

⁵³ “Government drops website blocking”, BBC News, 3 de Agosto de 2011. Disponible en:<http://www.bbc.co.uk/news/technology-14372698>.

⁵⁴ Sun Young-Moon and Daeup Kim, note 50.

⁵⁵ Para una discusión adicional sobre los enormes costos de las leyes modernas de derechos de publicación ver el trabajo de David Vaver. Una buena introducción del mismo se puede ver en: <http://www.slaw.ca/2006/04/25/publishers-and-copyright/>.

El ámbito de protección de los derechos de publicación también es un aspecto sobre el cual hay que formular algunas preguntas. El caso *Diebold* es un buen ejemplo de cómo la ley de derechos de publicación se ha expandido mucho más allá de su propósito original de proteger el sustento de artistas y escritores. Teniendo en mente este propósito original, es difícil entender por qué los correos internos de los empleados de una empresa de manufactura puedan requerir de protección de derechos.

Algunos propietarios de derechos se han adaptado a los tiempos cambiantes de la era digital. En la industria musical se han adelantado debates considerables sobre las implicaciones de la costumbre de compartir archivos. Si bien es cierto que la industria disquera adelanta un cabildeo muy fuerte para que se aprueben leyes antipiratería más severas, muchos músicos prominentes han aceptado la costumbre de compartir archivos como un medio de mercadear su música y entrar en contacto con sus admiradores.⁵⁶ Otras bandas de música abogan por modelos de suscripción donde los usuarios paguen una suma de dinero al mes que los habilita para escuchar o bajar material de la Red de manera ilimitada.⁵⁷

El tiempo y el mercado dirán cuál de estos enfoques es más sostenible en el largo plazo. Pero es claro que las grandes corporaciones poseedoras de derechos se arriesgan a quedar marginadas si continúan defendiendo unas posiciones anticuadas e imposibles de hacer cumplir, frente a las realidades de la era electrónica. La expansión de Internet se debe ver como una oportunidad para una reforma significativa del concepto de protección de la propiedad intelectual que consiga un balance de los intereses de creadores y público.

II.3 Difamación

Mucha atención se ha dado en muchos países a la búsqueda del balance apropiado entre la protección de la reputación de las personas, a través de leyes contra la Difamación, y la protección de la libertad de expresión. Como resultado, se han creado y aceptado internacionalmente varios estándares en esta materia. Se acepta la idea de que la difamación debe ser asunto del Derecho Civil y no del Derecho Penal puesto que se considera que el primero provee suficiente protección.⁵⁸

La retractación debe ser proporcional. Usualmente basta con una petición formal de excusas o una retractación por escrito o un pago de una suma pequeña, a menos que la víctima pueda demostrar que ha sufrido una importante pérdida monetaria. A las instituciones públicas no se les debe permitir que demanden por difamación ya que el proceso democrático requiere que exista la posibilidad de ejercer crítica abierta y libre al trabajo de sus instituciones. Los servidores públicos tienen el derecho de defender su reputación inclusive con la demanda. La ley, sin embargo, debe tener en cuenta que ellos deben tolerar un nivel más alto de crítica que otros ciudadanos. Todos

⁵⁶ Steve Hargrave, "Singers Challenge Lily Over Download Debate" Sky News, octubre 2 de 2007.

⁵⁷ Angela Monaghan, "Radiohead challenges labels with free álbum", The Telegraph, octubre 2 de 2007.

⁵⁸ Join Declaration of the UN Special Rapporteur.....de

estos estándares establecidos para situaciones por fuera de la comunicación electrónica deben ser igualmente aplicados para la Internet.

Ahora bien, la Red ha generado nuevos problemas en lo que se refiere a leyes contra la difamación. En primer término, dado que la difamación se basa en el daño a la reputación de la persona, tradicionalmente, las demandas se pone en cualquier jurisdicción donde se ha causado daño, que tradicionalmente significaba allí donde se había repartido el material difamatorio. Pero al material distribuido en la Red se tiene acceso desde cualquier parte del mundo. Surge entonces un enorme potencial para que litigantes bien financiados presenten sus demandas allí donde las leyes le sean más favorables.

Por tanto, es necesario repensar el concepto de jurisdicción al considerar los casos de difamación por la Red. No es conveniente someter todos los comentarios en línea a un mosaico de retazos de diferentes estándares de valoración de un acto de difamación y puede paralizar la libertad de expresión llevando a los escritores a adoptar el “mínimo común denominador” en su discurso de manera tal que pueda evitar una demanda aún en las jurisdicciones más estrictas del planeta.⁵⁹ También podría llevar a las personas a levantar “paredes” para que su discurso no llegue por Internet a los países con leyes más severas en cuanto a difamación, lo que despojaría a la Red de su carácter global. En el año 2011, en la *Declaración Conjunta sobre la Libertad de Expresión en Internet*.

La competencia respecto de causas vinculadas con contenidos de Internet debería corresponder exclusivamente a los Estados con los que tales causas presenten los contactos más estrechos, normalmente debido a que el autor reside en ese Estado, el contenido se publicó desde allí y/o este se dirige específicamente al Estado en cuestión. Los particulares solo deberían poder iniciar acciones judiciales en una jurisdicción en la que puedan demostrar haber sufrido un perjuicio sustancial (esta norma busca prevenir lo que se conoce como "turismo de la difamación").⁶⁰

Otro tema que debe ser repensado en la era de Internet es lo que se ha entendido por daño. Esta idea está enraizada en lo que en los pequeños pueblos de antaño se defendía como reputación y honor; las primeras leyes contra la difamación se adoptaron como una manera de evitar los duelos. Sin embargo, el concepto tradicional de la palabra reputación no se corresponde necesariamente con el agitado mundo de los debates por la Red.

Este problema se ilustra muy bien con el caso *Bock v. Scheff* en los Estados Unidos.⁶¹ Carey Bock contrató la compañía de Sue Scheff para ayudarla con un asunto familiar pero al quedar descontenta con los servicios recibidos resolvió poner comentarios negativos acerca de los servicios de la señora Scheff en un foro en línea para padres de familia con niños difíciles. La

⁵⁹ Toby Mendel, *Mapping Digital Media: Reference Series No.1: Online Media and Defamation* (2011, Online, Open Society Foundation). Disponible en: http://www.soros.org/initiatives/media/articles_publications/publications/mapping-digital-media-online-defamation-20110503/online-media-and-defamation-20110503.pdf.

⁶⁰ Nota 25, cláusula 4(a)

⁶¹ 991 So.2d 1043,(Fla. 4th Dist.2008).

señora Scheff demandó a la señora Bock por difamación y cuando la primera no contestó dicha demanda (posteriormente dijo que no lo había hecho porque no podía costear un abogado), la señora Scheff obtuvo US\$11 millones como compensación. Hay una diferencia muy clara entre una acción individual de la señora Bock exponiendo sus frustraciones en la Red a la de minar la credibilidad sobre una compañía en un artículo difamatorio escrito para un periódico. Lo primero se tendería a tomar como un granito de sal. Pero este caso ilustra cómo, al menos en Estados Unidos, no se cuidan bien estas distinciones. Decisiones judiciales como estas tienen un efecto paralizador ya que cualquier comentario crítico que se ponga en mensajes en la Red tendría el potencial de ser demandado lo que a su vez paraliza o debilita enormemente la habilidad de la Internet para estimular el debate público.

No se trata de decir que una persona difamada no tenga derecho a reclamar y obtener una adecuada restitución de su reputación. Por el contrario, la creciente importancia de la propaganda y del mercadeo por Internet significa que la reputación de uno en la red es importante y que tiene inclusive un valor comercial. Pero hay soluciones alternativas para reparar un supuesto daño a la reputación, más acordes con la comunicación en Red. Uno de ellos, el derecho a la réplica, por el cual la parte agraviada tiene el derecho a responder al material difamatorio de la misma manera y por los mismos canales por los que el material fue difundido. El derecho a la réplica, largamente establecido en la prensa, es aún más apropiado en la comunicación electrónica puesto que la democratización del discurso es la esencia de la Internet. La exorbitante suma que tuvo que pagar la señora Bock como compensación es la que hace este caso tan famoso pero también se debe resaltar el hecho de que fue absolutamente innecesario. Dado que ella puso su comentario en un foro al que la señora Scheff tenía acceso y donde podía responder libremente, y que no existía ninguna prueba empírica, como sería la pérdida de un cliente por esa exclusiva razón, los ciudadanos de la red hubieran podido leer las dos partes y formar su juicio.

El concepto tradicional de lo que constituye impresión y reimpresión tampoco se aviene bien al contexto de Internet. En muchos países, cada reimpresión de un texto difamatorio constituye un nuevo acto de difamación. Y aún la referencia por escrito a un escrito difamatorio se considera otro acto de difamación.⁶² Pero las publicaciones en la red son continuas y las leyes se deben acomodar a esta realidad. Lo estipulado anteriormente significa que sencillamente por llegar por hipervínculo a una declaración difamatoria uno puede ser considerado responsable y así las cosas, es obvio que se debilita el libre intercambio de información por la Red.

Lo anterior se conecta con el tema de la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet o administradores de páginas web en la publicación de material difamatorio. En Estados Unidos, la Ley Comunicación Apropiaada de 1996⁶³ provee de amplia inmunidad a todo “servicio interactivo por computador” pues no se consideran editores cuando están manejando material enteramente producido por terceras partes. En *Barret v. Rosenthal* (2006),⁶⁴ esta inmunidad se

⁶² *Linley v. Delman*, 25 P. 2d 751 (1933)

⁶³ 47 U.S.C. 230.

⁶⁴ *Barret v. Rosenthal* (2006), 40 Cal. 4th 33 [51 Cal.Rptr. 3d 55, 146 P.3d 510].

extendió a los actos deliberados de reproducción por parte de los usuarios de la Red. La demandada, en este caso, Ilena Rosenthal, encontró en Internet una carta que contenía información falsa acerca del doctor Stephen Barret, un siquiatra conocido por sus campañas contra la medicina alternativa y los fraudes en materia de salud. Ella colocó la carta en dos sitios web de grupos de medicina alternativa. La Suprema Corte de California consideró que ella tenía inmunidad puesto que no era la autora ni había editado la carta en cuestión.

Este enfoque difiere del adoptado en varias otras jurisdicciones que todavía no han revisado sus leyes sobre difamación. En Argentina, Google y Yahoo han recibido numerosas órdenes judiciales para que remuevan vínculos de motores de búsqueda que llevan a material supuestamente difamatorio. Algunas de esas órdenes judiciales inclusive ordenan que los motores de búsqueda remuevan todos los vínculos a "sitios similares", lo cual es una tarea casi imposible.⁶⁵

En la Unión Europea, la Directiva sobre Comercio Electrónico provee de protección absoluta a aquellos que actúan meramente como conductores de información. Los administradores de páginas cuyo contenido proviene de sus usuarios están protegidos en tanto en cuanto retiren el material difamatorio cuando se den cuenta que es difamatorio o cuando conozcan hechos que apunten en este sentido.

La similitud entre este procedimiento y el de "advertido y retirado", que se ha aplicado en el caso de la protección de los derechos de publicación, ha producido resultados problemáticos similares, y los motores de búsqueda y páginas Internet, que se alimentan de contenidos provistos por los usuarios, se vuelven precavidos en exceso antes que arriesgarse a una demanda. Esto se exagera dada la complejidad de las leyes contra la difamación y dado el enorme costo potencial de perder una demanda (o aún, de defenderse de ella). Una vez más, al establecer estándares apropiados es aconsejable examinar la Declaración Conjunta sobre la Libertad de Expresión en Internet de los representantes de los organismos internacionales:

- a. Ninguna persona que ofrezca únicamente servicios técnicos de Internet como acceso, búsquedas o conservación de información en la memoria caché deberá ser responsable por contenidos generados por terceros y que se difundan a través de estos servicios, siempre que no intervenga específicamente en dichos contenidos ni se niegue a cumplir una orden judicial que exija su eliminación cuando esté en condiciones de hacerlo ("principio de mera transmisión").
- b. Debe considerarse la posibilidad de proteger completamente a otros intermediarios, incluidos los mencionados en el preámbulo, respecto de cualquier responsabilidad por los contenidos generados por terceros en las mismas condiciones establecidas en el párrafo 2(a). Como mínimo, no se debería exigir a los intermediarios que controlen el contenido generado por usuarios y no deberían estar sujetos a normas extrajudiciales sobre cancelación de contenidos que no ofrezcan suficiente protección para la libertad de expresión (como sucede con muchas de las normas sobre "notificación y retirada" que se aplican actualmente)⁶⁶.

⁶⁵ Ver CELE, *Emerging Patterns in Internet Freedom of Expression: Comparative Research Findings in Argentina and Abroad*. Disponible en: http://mediadevelopmentresearch.com/wp-content/uploads/2010/01/InternetandFoE_CenterforStudiesonFreedomandExpression.pdf.

⁶⁶ Nota 25, cláusula 2.

En general, para adoptar las leyes sobre difamación de manera apropiada a la era de la Internet, se deben tener en cuenta otros factores de contexto. Es comúnmente reconocido que la reparación por una difamación está limitada por el interés público, de tal manera que cuando el interés público lo requiera una difamación, puede hacerse, sin que haya lugar a una demanda. Para determinar si este es el caso, se tienen en cuenta, tradicionalmente, muchas variables, entre ellas, la identidad del reclamante y del autor, las intenciones del autor, la naturaleza y el tono de la acusación, la fuente de información sobre la que se basa la afirmación, el interés público y la urgencia del tema, y si el autor contactó o no al reclamante, antes de la publicación.

En la era de Internet, es relevante aplicar estas consideraciones, no solamente al interés público por el tema en particular, sino también al interés público en el foro donde se discute el tema. Como un espacio público para el debate, Internet provee a los usuarios de una libertad sin precedentes para entrar en debates, a veces calientes y encarnizados, sobre grandes y pequeños asuntos. Hay un claro interés público en que se mantenga y proteja este estado de cosas en la Red. Por tanto, la imposición de una responsabilidad por difamación debe tener en cuenta, no solamente la materia o tema, sino el foro en el cual se debate. La Declaración Conjunta sobre la Libertad de Expresión en Internet de los representantes de los organismos internacionales establece al respecto que:

Las normas de responsabilidad, incluidas las exclusiones de responsabilidad, en los procedimientos civiles, deberían tener en cuenta el interés general del público en proteger tanto la expresión como el foro en el cual se pronuncia (es decir, la necesidad de preservar la función de "lugar público de reunión" que cumple Internet).⁶⁷

II.4 Otras Restricciones de Contenido

Varios de los asuntos señalados arriba, con relación a la difamación, también aplican de manera general, a todas las restricciones de contenidos en Internet. Es el caso, por ejemplo, de las reglas sobre competencia judicial y responsabilidad del intermediario.

La filtración de los contenidos a los que puede acceder el usuario, que es ampliamente reconocido como un sistema inapropiado para evitar contenidos ilegales, se lleva a cabo en muchos países. Las restricciones a nivel nacional se pueden justificar algunas veces – por ejemplo, cuando intentan localizar y bloquear un virus que puede atacar los computadores – pero cualquiera de esas medidas debe cumplir con una serie de requisitos de necesidad y proporcionalidad. Es claro, por ejemplo, que la manera intensiva como el gobierno de la China filtra contenidos es una restricción de la libertad de expresión como está definida por leyes internacionales. Las medidas del gobierno chino incluyen restricciones a la búsqueda de noticias sobre temas específicos tales como las protestas en la Plaza Tiananmen y el bloque completo de sitios web de organizaciones de derechos humanos tales como Amnistía Internacional. Aún cuando la “Gran Reja” china es el mejor ejemplo, ellos no son, en manera alguna, el único país que lleva a cabo la censura de contenidos de Internet.

⁶⁷ *Ibid.*, cláusula 4(b).

Es importante que las medidas para restringir contenidos en la Red se impongan de manera transparente. Ocasionalmente, se puede justificar el bloqueo de un sitio web particular, como sería el caso de un sitio web dedicado enteramente a promover la violencia racial en una región donde hay un verdadero riesgo de que tal violencia suceda, pero en general, los gobiernos deben ser abiertos y transparentes con relación a cualquiera medida de censura. Por ejemplo, los usuarios que traten de acceder a un sitio web deberían encontrar un mensaje indicando que el sitio ha sido bloqueado, en vez de tropezar con un mensaje de error.

Las medidas tradicionales de censura, tales como el bloqueo de material potencialmente ofensivo, son problemáticas cuando se trata de la comunicación a través de la Red, ya que la Balcanización debilita su poder de medio universal y globalizante. En consecuencia, los gobiernos deberían ser cautelosos de imponer los mismos estándares que consideren apropiados para la prensa escrita y la radio y la televisión a la Internet ya que el precio para contar con una Internet abierta y libre es darle mayor libertad de acción.

Las restricciones de contenido dirigidas contra la difusión de spam son un problema especialmente difícil de tratar. Las medidas anti-spam son necesarias para conservar el ancho de banda y para proteger a los usuarios de mercadeo abusivo. La proliferación de spam no es solamente una molestia sino un peligro para el valor y carácter de la Internet. Pero es bien difícil definir qué constituye spam y que no, de manera tal que las acciones tomadas para controlarlo no sean demasiado extremas. La Ley anti-spam de Canadá, que requiere de los usuarios que confirmen expresamente que desean recibir correos nuevos, con los que no hay interacciones ya en curso, es un interesante modelo en esta área.⁶⁸

II.5 Regulaciones comerciales

En muchos países, las oportunidades comerciales que brinda Internet por sus características particulares, son las que han estimulado su expansión. Así, independientemente de si los usuarios se conectan o no para hacer negocios exclusivamente, las regulaciones comerciales que gobiernen en la Red afectan la navegación de los usuarios por ella. Por tanto, los regímenes regulatorios del comercio electrónico, diseñados para su protección y expansión, deben tener en cuenta también el respeto a los derechos humanos y demás valores sociales.

Un aspecto clave es el de la provisión de una adecuada protección a los consumidores. Muchos consumidores potenciales, particularmente en los países en desarrollo, donde Internet es un fenómeno nuevo, tienen una cierta desconfianza hacia el comercio en línea por su carácter distante. Un sitio de ventas chino, Alibaba.com enfrentó esta suspicacia creando su propio servicio de garantías para asegurar a los clientes que su pago no se haría efectivo hasta que el cliente se

⁶⁸ Se trata de una Ley que promueve la eficiencia y la adaptabilidad de la economía canadiense regulando ciertas actividades que desaniman la dependencia de medios electrónicos para adelantar actividades comerciales., S.C. 2010,c.23. Disponible en: http://lois-laws.justice.gc.ca/PDF/2010_23.pdf.

considerara satisfecho.⁶⁹ Sin embargo, muchos países carecen de compañías que tengan la capacidad técnica y el tamaño de operación para montar este tipo de servicio. Como resultado, los gobiernos deben desarrollar marcos regulatorios que provean al consumidor con una adecuada protección en el contexto del comercio electrónico. Algunos países desarrollados ya lo han hecho.⁷⁰

Otro elemento importante para construir confianza es sensibilizar al consumidor, lo que requiere, de manera paralela, de la transparencia por parte de los proveedores del servicio de Internet y de otros. La clave aquí es tener un consentimiento informado por lo que las compañías deben entregar sus condiciones para el servicio de una manera fácil de acceder y de entender, para que los clientes tengan plena conciencia de la naturaleza de los acuerdos en los que se están involucrando. Esto es un poco complicado en el contexto de Internet por la costumbre tan extendida de los contratos *browsewrap* y *los clickwrap*, cuyo carácter legal no es muy claro.

Los contratos *Browsewrap* o Contratos de Página Web son llamados así porque se presentan en páginas a las que se accede hojeando la web. Hojeando las páginas también es como se pueden encontrar los términos de servicio. Como se dijo arriba, no es clara la legalidad de estos términos y condiciones. En el caso de *Register.com v. Verio*,⁷¹ una corte de apelaciones en los Estados Unidos sostuvo que los términos de los Contratos de Página Web eran legalmente vinculantes y que la compañía demandada podía contar con que existía un consentimiento implícito, aunque al demandante nunca se le hubieran presentado los términos y condiciones. Fue suficiente con que el sitio web informara que dichos términos existían y que enviara el correspondiente link. Por contraste, un caso canadiense, *Zhu v. Merrill Lynch HSBC*,⁷² encontró que la compañía demandada no podía confiar en una limitación de su responsabilidad de indemnizar por cerca de \$10,000 al demandante, quien los había perdido como consecuencia de fallas en el servicio en línea de compra y venta de acciones, porque no pudo mostrar específicamente la evidencia de aceptación de dicha limitación por parte del demandante. Un factor adicional en este caso era el lenguaje confuso en que estaban consignadas las condiciones de servicio. El demandante, un ingeniero de sistemas con una considerable experiencia en compra y venta de valores, se quejó de que no le había sido posible entenderlos. El juez indicó que si una persona esa experiencia encontraba el lenguaje impenetrable, existía obviamente un problema en dicho escrito.

Los contratos *Clickwrap* o “Contratos de Opción ‘Acepto’”, difieren de los anteriores en que son directamente presentados al consumidos y requieren que éste exprese específicamente su acuerdo (generalmente haciendo *click* en la opción “Acepto” que aparece al final del texto). Están usualmente ligados con una licencia de uso de un software donde la aquiescencia es un requisito

⁶⁹ Bruce Einhorn, “How China’s Alibaba is Surviving and Thriving”, Bloomberg Businessweek, abril 9 de 2009. Disponible en: http://www.businessweek.com/magazine/content/09_16/b4127059272628.htm.

⁷⁰ Ver, por ejemplo, The Consumer Protection (Distance Selling) Regulations (U.K), 2000 No.2334, disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/uksi/2000/2334/contents/made>; y Industry Canada, Office of Consumer Affairs, *Internet Sales Contract Harmonization Template* (Ottawa: mayo 25 de 2001), disponible en [http://www.ic.gc.ca/eic/site/oca-bc.nsf/vwapi/Sales_Template.pdf/\\$FILE/Sales_Template.pdf](http://www.ic.gc.ca/eic/site/oca-bc.nsf/vwapi/Sales_Template.pdf/$FILE/Sales_Template.pdf).

⁷¹ 356 F.3d 393 (2d Cir.204)

⁷² 2002 BCPC 535 (B:C:S:C.).

para iniciar la instalación. Aquí el nivel de conciencia del consumidor (o de culpabilidad por su ignorancia) es más alto, pero es cuestionable que este acuerdo por parte del cliente constituya un consentimiento informado ya que los consumidores rara vez leen los contratos antes del botón de “Acepto” porque son largos y llenos de lenguaje legal complicado. El hecho de que estos larguísimos contratos se han vuelto omnipresentes en la Red, y el hecho de que los consumidores no ven consecuencias importantes de su aquiescencia, surge una tendencia a considerarlos meramente como una molestia por la que hay que pasar. De otro lado, los negocios de toda industria tienen que establecer términos de servicio que sean razonables. Se alega que si los consumidores no se toman el tiempo para entender los términos de un contrato del que van a ser parte, difícilmente se puede echar la culpa al proveedor del servicio.

Las reglas comunes de la contratación establecen que si un contrato contiene condiciones particularmente onerosas el responsable de su elaboración debe asegurarse de que la otra parte las entiende completamente. Este principio debe quedar establecido para los contratos de página web y para los Contratos de Opción “Acepto”. Sin embargo, hasta el momento no hay acuerdo sobre lo que constituye una cláusula onerosa y lo que constituye apropiada información, lo que deja a los potenciales consumidores ante un vacío legal. Dado que muy pocos usuarios leen las cláusulas de los dos tipos de contratos y que todavía un número menor es capaz de entender todas sus cláusulas, este asunto debe resolverse para asegurar una protección efectiva y significativa en el contexto del comercio electrónico.

Hay temas de jurisdicción que atraviesan esta discusión y entonces, dada la naturaleza internacional del comercio electrónico, se necesitan acuerdos internacionales para asegurar que las partes afectadas tengan soluciones efectivas a su alcance. Aunque han surgido algunos estándares internacionales con relación al comercio electrónico,⁷³ muchos temas importantes no han recibido todavía la atención que requieren.

II.6 Información y Protección de la Privacidad

Otra medida vital para asegurar la confianza de los usuarios en la comunicación en línea, y que es clave para usar la Internet como un medio para permitir la libertad de expresión, es la protección de la privacidad del usuario. Esto aplica para los actores del sector privado, tales como proveedores del servicio de Internet y sitios web comerciales, y para los gobiernos.

Los pro y contra de la privacidad en la Red han sido sujeto de una voluminosa investigación académica. Lo que es relevante para este análisis es que el valor de la Red como un vehículo para el derecho a la libre expresión, depende significativamente de la seguridad que tenga el usuario sobre su anonimato. Los oponentes en Irán y en la Primavera Árabe se expresaron en regímenes altamente represivos, donde la expresión política es un negocio peligroso. La Internet permitió que los jóvenes disidentes se congregaran y se solidarizaran y que sintieran confianza para

⁷³ OECD (2002), *Best Practice Examples under OECD Guidelines on Consumer Protection in the Context of Electronic Commerce*, OECD Digital Economic Papers, No.61, OECD Publishing. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1787/233574467655>.

expresarse políticamente, porque percibían la Red como un espacio anónimo. Si este anonimato no existe, el valor de Internet como un foro para la libre expresión se reduce sensiblemente.

No es solamente en naciones represivas donde es importante el anonimato para mantener la frescura del debate en línea. Cuando TechCrunch.com, un foro muy popular de la web dedicado a la discusión sobre productos tecnológicos, cambió su formato y requirió que los usuarios escribieran su nombre real en sus comentarios, sucedió que el sitio, que era conocido por las opiniones sin miramientos para los productos de baja calidad, perdió su mordaz honestidad.⁷⁴ La importancia del anonimato para la expresión en Internet ha sido reconocida por el Consejo de Europa en su Declaración de Libertad de Comunicación:

Para asegurar la protección contra la vigilancia en línea y para resaltar la libre Expresión de información e ideas (...) los Estados deben respetar la voluntad de los usuarios de Internet de no dar a conocer su identidad.⁷⁵

Las limitaciones a la privacidad en la Red son comunes en el derecho civil y penal. Algún grado de vigilancia por parte de las autoridades puede ser justificada para proteger la seguridad nacional o para detener crímenes cibernéticos como la pornografía infantil. ¿En qué momento esta vigilancia empieza a constreñir los derechos humanos? También existe una tensión entre el anonimato en la Red y las leyes y normas contra la difamación o las que defienden la propiedad intelectual porque, en algunos casos, la protección de la reputación o de los derechos de propiedad solamente se puede llevar a cabo levantando el anonimato. Una vez más, conseguir el balance adecuado para el mundo de la comunicación digital puede ser un reto difícil.

Muchas jurisdicciones ya han puesto en funcionamiento medidas extremadamente intrusivas que pueden debilitar el anonimato en Internet. En Italia se requiere que todos los usuarios de cafés-Internet se registren con una tarjeta de identificación que contenga su fotografía y obliga a los administradores de estos cafés a que mantengan el historial de las páginas web que visita cada usuario.⁷⁶ Esta regla pone a Italia a la par con Siria en lo que se refiere a monitoreo de la Internet y ambos países justifican la medida para hacer frente al terrorismo.⁷⁷ En Egipto, la Ley de Regulación de las Telecomunicaciones invade el anonimato de los navegantes de la Red al prohibir el uso de tecnologías de encriptamiento sin el permiso escrito de la autoridad que regula las telecomunicaciones, las fuerzas armadas o los organismos de seguridad.⁷⁸ A pesar de que el gobierno pos-revolucionario alega que dio una mirada a esta Ley para cambiarla, todavía estaba vigente en enero de 2012.

⁷⁴ Tom Standage y Martin Giles, *The Economist: Babbage Podcast*, noviembre 16 de 2011. Disponible en: <http://www.economist.com/blogs/babbage-november-16-2011>

⁷⁵ Council of Europa, *Declaration on Freedom of Communications on the Internet*, Principle 7 (2003); disponible en: http://www.coe.int/t/information/society/documents/Freedom%20of%20communication%20on%20the%20Internet_en.pdf.

⁷⁶ Sofía Celeste, "Want to check your e-mail in Italy? Bring you passport", *The Christian Science Monitor*, octubre 4 de 2005. Disponible en: <http://www.csmonitor.com/2005/1004/p07s01-woeu.html>.

⁷⁷ Lester Haines, "Syria orders cybercafe owners to ID customers", *The Register*, marzo 14 de 2008.

⁷⁸ Egypt Telecommunication Regulation Law, Law 10 de 2003, Art 64. Disponible en: http://tra.gov.eg/uploads/law/law_en.pdf

En Corea del Sur los sitios web más populares deben recoger los nombres y números de identidad antes de que los usuarios puedan subir sus comentarios o subir contenidos a la red.⁷⁹ Este cambio sucedió como parte de un paquete de reformas contenidas en la Ley de Ciber Difamación, que se aprobó en un intento por disminuir el matoneo por la Red, después de dos suicidios que sucedieron por esta causa. Si bien el matoneo por la Red es un problema serio, este caso ilustra bien el problema de pasar nuevas leyes como reacción inmediata a casos extremos. La Ley de Ciber Difamación tuvo efectos inmediatos en la comunicación por la Internet; entre otros, YouTube bloqueó la posibilidad de subir y comentar videos a aquellos usuarios registrados como surcoreanos. No era difícil superar este bloqueo ya que bastaba con abrir una cuenta registrada en otro país, pero la acción de YouTube muestra la reacción de los proveedores de contenido ante una legislación intrusiva y la manera como las leyes que desprotegen el anonimato perjudican el ambiente en la Red. Como regla general, los gobiernos deben ser cuidadosos al reaccionar ante incidentes dramáticos y resistirse a pasar nuevas leyes sin evaluar su efecto en los derechos fundamentales.

La protección de la información privada se debe extender a la que recogen operadores privados, en particular los que comercian por la Internet. De nuevo, la clave es el consentimiento informado, donde los consumidores conozcan plenamente cómo va a ser utilizada su información, antes de entregarla. Muchos regímenes de protección de datos le otorgan a la persona el derecho a revisar y corregir su información; de otra parte, la idea de poder retirar el consentimiento para que se use la información privada de la persona está ganando apoyo.⁸⁰ Estas reglas deben ser sujetas a un sistema efectivo de atención a las solicitudes para poder asegurar que los usuarios de la Red sigan confiando en ella como un espacio seguro para conversar libremente.

⁷⁹ Martin Williams, "Google Disables Uploads, Comments in Youtube" PC World, abril 13 de 2009. Disponible en:

http://www.pcworld.com/article/162989/google_disables_uploads_comments_on_youtube_korea.html.

⁸⁰ David Sax, "Europe, Data, and the 'Right to be Forgotten'", technology review, enero 25 de 2012.

Disponible en: <http://www.technologyreview.com/blog/helloworld/27525/?pl=blogs>.

Temas de Política que requieren Investigación Adicional

¿Cuáles son las implicaciones de conceder al administrador de la red el derecho de acceso a Internet, teniendo en cuenta temas de capacidad y costos?

¿Es realista buscar una armonización internacional de las regulaciones para Internet, conociendo la dificultad de la tarea? ¿Hay áreas dónde la armonización es más importante y es más factible? ¿Es necesario más bien, buscar otras aproximaciones diferentes?

¿Existen nuevas ideas de política para buscar un balance apropiado entre la preservación del carácter abierto de la Internet y la protección de los derechos de propiedad intelectual en la Red?

¿Qué papel deben tener los intermediarios en cuanto a prevenir la piratería, la difamación y otras conductas ilegales en Internet? ¿Es legítimo continuar con la regla de “advertido y retirado”?

¿Sobre acciones de difamación, cómo se deben adaptar las regulaciones para asignar responsabilidades por los daños y su compensación en el contexto de la Red y de la libertad de expresión?

¿En qué circunstancias se justifica filtrar información? ¿Es legítimo hacer una distinción entre el tratamiento que se debe dar a los contenidos que pueden debilitar la capacidad comunicativa de la Internet – como el spam – y otros contenidos?

¿Cuándo se deben considerar legalmente vinculantes los Contratos de Página Web y los Contratos de Opción ‘Acepto? ¿Cuándo se deben estimular una mayor conciencia y comprensión del texto por parte del usuario?

¿Es apropiada la tendencia a bajar barreras para la vigilancia gubernamental de la Internet? ¿Cuál debe ser el mínimo nivel de protección que se debe instaurar contra un abuso en este sentido?

¿Con el objetivo de proteger la libertad de expresión y la privacidad, cuáles son los estándares globales mínimos para las compañías que recogen y almacenan información personal?

Parte III: Los Retos para Proveer Acceso Universal

Si el acceso a la Internet es un derecho humano, los Estados tienen la obligación de trabajar para proveer el acceso a todos sus ciudadanos. Al momento existe una diferencia enorme, un “abismo digital”, en la penetración de la Red según se trate de países desarrollados o de países en desarrollo. En la medida en que Internet es más asequible en los países en desarrollo, las disparidades se dan entre los ciudadanos urbanos de buenos ingresos y los ciudadanos pobres de las zonas rurales.

Hay tres grandes obstáculos para el acceso universal a Internet. El primero es la falta de infraestructura. Aunque este problema está más presente en los países en desarrollo, también es un factor que afecta a las comunidades rurales y alejadas en los países desarrollados. El segundo gran reto es el de la capacidad de pago, por lo cual, aunque estén dadas las condiciones de acceso, las personas no pueden pagar por el servicio. El tercer reto es social y se trata de factores tales como analfabetismo computacional o falta de conciencia sobre los beneficios de navegar por la Red.

Los tres retos están fuertemente interconectados y a veces se refuerzan uno con otro. La mayoría de las sociedades menos conectadas están afectadas por los tres problemas en algún grado. Como resultado, no hay una única solución para facilitar el acceso universal. Sin embargo, el avance de la Internet móvil tiene el potencial de mitigar estos obstáculos y representa la que podemos considerar como la tecnología más promisoría.

III.1 Infraestructura

Un gran obstáculo para acceder a Internet es la carencia de infraestructura. Los avances tecnológicos y los altos niveles de inversión han llevado a que casi todos los países del mundo se encuentren hoy conectados a la Red. Por ejemplo, se construyeron varios cables submarinos alrededor de África, comenzando con el SAT-3/WASC y los SAFE llevaron Internet de alta velocidad a algunos de los países más pobres.⁸¹ Sin embargo, es una dificultad grande tratar de conectar a todos los habitantes de dichos países.

⁸¹ “East África gets high-speed web”, BBC News, Julio 23 de 2009. Disponible en: <http://news.bbc.co.uk/2/hi/africa/8165077.stm>

III.1.1 Esquemas de Acceso Universal

En el mundo desarrollado, varios países se encuentran actualmente en las etapas finales de la implementación del acceso universal. En julio de 2010, Finlandia estableció una ley que ordena a los operadores de telecomunicaciones poner la infraestructura para acceso universal a la banda ancha. La meta es que, para el año 2015, el 99% de los negocios y residencias estén a no más de 2 kms de una conexión de cable o de fibra óptica.⁸² Si las compañías de telecomunicaciones no pudiesen proveer el servicio con “tarifas razonables”, la ley permite aplicar por ayuda financiera del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y se espera que cerca del 5% de la población, unos 120.000-130.000 hogares, puedan requerir del subsidio. Allí donde los subsidios sean requeridos, los operadores de telecomunicaciones cobrarán el 34% de los costos y lo restante les llegará desde fuentes de recurso público como el gobierno y la Unión Europea. La agencia finlandesa de regulación de las telecomunicaciones ha presupuestado Euros (Eu) 66 millones (aproximadamente USD86 millones) para este propósito y habrá Eu24.6 millones (USD32 millones) provenientes del Fondo para el Desarrollo Rural de la Unión Europea.⁸³ El costo de conexión por hogar rural se estima entre Eu1.056 y Eu1.144 (USD1.370) donde cerca de Eu700-750 (USD900-975) provienen del gobierno y la Unión Europea.

Un esquema similar se está implementando en Argentina, que está invirtiendo cerca de \$8 billones de pesos (USD1.85 billones) para extender el acceso a banda ancha a cada uno de los 10 millones de hogares (la mitad de los cuales ya están conectados) en el año 2015.⁸⁴ La provincia canadiense de Nueva Escocia también tiene un plan para universalizar la banda ancha.⁸⁵ Se han conectado 95,000 hogares a un costo de CAD75 millones (USD\$74 millones) divididos entre el gobierno y los proveedores de servicio contratados y el costo por conexión ha sido de CAD800 (USD\$790).

III.1.2 Acceso universal versus Acceso de la Comunidad

Dado el enorme costo asociado con los planes de acceso universal, algunos Estados han escogido una política de conectar comunidades a la Internet. Pero aún este enfoque tiene un costo elevado. Taiwán diseñó el programa “Acceso a la Banda Ancha para todos los Poblados” y gastó un total de NT96.5 millones (USD3 millones) para conectar 46 pequeños poblados remotos, con un costo unitario alrededor de USD65.000 por poblado.⁸⁶ Dado que Taiwan es un país pequeño y densamente poblado sus costos unitarios son más mucho más bajos de lo que serían en países

⁸² Finlandia, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, *Internet*. Disponible en: <http://www.l.v.m.fi/web/en/internet>.

⁸³ Finlandia, Finnish Communications Regulatory Authority, *Broadband 2015 Project* (septiembre 3 de 2010). Disponible en: <http://www.viestintavirasto.fi/en/index/internet/laajakaista/laajakaista2015-hanke.html>.

⁸⁴ Argentina, Secretaría de Comunicación Pública, *Plan Nacional de Telecomunicación Argentina Conectada* (octubre 18 del 2010). Disponible en: http://www.argentina.ar/_es/país/C5121-plan-nacional-de-telecomunicacion-argentina-conectada.php.

⁸⁵ Canada, Nova Scotia, Department of Economic and Rural Development and Tourism, *Broadband Rural Nova Scotia* (diciembre 1 de 2011). Disponible en: <http://www.gov.ns.ca/econ/broadband>.

⁸⁶ República de China (Taiwán), National Communications Commission, *NCC once again forges as No.1 for Taiwan – Broadband for Villages* (enero 28 de 2008). Disponible en: http://www.ncc.gov.tw/english/news_detail.aspx?site_contentsn=226&_history=0&pages=0&sn_f=448.

como Chad o Sudán. Las dificultades de implementar acceso universal o acceso comunitario se vuelven más complejas en países en desarrollo, donde no existen otras infraestructuras de comunicación paralelas, tales como redes telefónicas o cable, para enviar Internet a través de ellas.

Así pues, los obstáculos para entregar servicio de banda ancha a todos los hogares y negocios o a todas las comunidades son grandes y costosos. No es práctico ni razonable esperar que los países más pobres puedan financiar el acceso de sus ciudadanos a Internet. En los países desarrollados, sin embargo, este tipo de inversión es posible y ya hay muchos de ellos que lo han logrado exitosamente.

Dado el estado actual del derecho al acceso a Internet, los Estados deben priorizar acciones para lograr acceso universal y aquellos que tengan los recursos necesarios, deben construir la infraestructura que garantice Internet para todos sus ciudadanos. En muchos países, un enfoque exclusivamente comercial no será suficiente, por lo que se requerirá una mezcla de inversión privada y subsidios públicos. Con medidas regulatorias se pueden movilizar las compañías de telecomunicaciones para que usen parte de las ganancias de su operación en áreas urbanas en la infraestructura requerida para facilitar el acceso a la Red desde las zonas rurales.

La cantidad de inversión pública, y el ritmo al que se puedan conseguir los objetivos de acceso universal dependen del nivel de desarrollo de cada país. Sin embargo, todos los Estados tiene la obligación de promover el acceso universal y esto requiere de medidas regulatorias y financieras.

III.2 Capacidad de Pago

Otro reto que está con frecuencia ligado al de la infraestructura, es el de la capacidad de pago de la familia o el usuario individual, particularmente en los países en desarrollo, donde la infraestructura básica requiere de billones de dólares en inversión. La organización que invierte estas cantidades de dinero, usualmente consorcios privados o alianzas del sector privado y el público, buscan recobrar su inversión a través de las tarifas para sus usuarios. En el año 2001, cuando se puso en operación el primer cable submarino de fibra para telecomunicaciones, el cable SAT-3, algunas de las compañías propietarias estaban cobrando hasta USD10.000 por mes por el acceso a banda ancha. Por supuesto que estas tarifas dejaban por fuera a la mayoría de los africanos y solamente el 17% de la capacidad del cable era utilizada.⁸⁷

III.2.1 Los Pobres pagan Más

Aunque las tarifas han bajado en casi todas partes, el costo del acceso a banda ancha en los países más pobres está entre los más altos del mundo. De los 18 países que cobran más de USD100 por

⁸⁷ Balancing Act, "SATS3 Fibre: Regulators and Policy Makers ask for 'Transparency on ... Pricing and Good Governance'", Issue 316. Disponible en: <http://www.balancingact-africa.com/news/en/issue-no-316/telecoms/sat3-fibre-regulator/en>.

mes para banda ancha fija de Internet – Guinea, Malawi, Zimbabwe, Etiopía, Sao Tomé y Príncipe, Cuba, Swazilandia, Togo, Comoros, Tajikistán, Kiribati, Uzbekistán, Laos, Papua Nueva Guinea, Yeme, Vanuatu, Angola y Belize – la mitad son africanos y casi todos extremadamente pobres.⁸⁸ Esto significa que, aunque la banda ancha está disponible, solamente puede acceder a ella la élite de cada una de estas naciones.

Hasta cierto punto, estos precios tan altos son consecuencia de los desafíos geográficos. Once de los 18 países con tarifas de USD100 y más, no tienen acceso al mar - Malawi, Zimbabwe, Etiopía, Swazilandia, Tajikistán, Uzbekistán y Laos; o son islas remotas – Sao Tomé y Príncipe, Comoros, Kiribati y Vanuatu. Dado que las mayores conexiones de cable se encuentran bajo el mar, los países sin costas deben depender de sus vecinos para obtener acceso y por ello tienen que pagar a menudo unos precios exorbitantes. Por ejemplo, aunque el monopolio de telecomunicaciones de Namibia estaba entre los accionistas del SAT-3, no se conectó inicialmente dados los costos prohibitivos que había impuesto Telkom de Sur África para una conexión a través de su punto en tierra de Melkbosstrand.⁸⁹ Las islas remotas están también en desventaja porque no tienen la oportunidad de aunar recursos para la infraestructura como lo han podido hacer las naciones africanas para construir el cable bajo el mar que sirve al continente. En ambos casos, los altos costos se cargan a los consumidores.

III.2.2 El papel de la Competencia

Unos esquemas de regulación muy pobres y la ausencia de competencia también llevan hacia arriba las tarifas de Internet. Las escandalosas tarifas que se cobraron cuando SAT-3 se puso en servicio se entienden por el hecho de que ésta era la única posibilidad de acceso a banda ancha para el continente africano, y que, además, el acceso era controlado por una única compañía, un monopolio gubernamental. El impacto de la competencia en las tarifas de banda ancha puede ser dramático. En julio del 2010, Nitel, la compañía nigeriana que controla el acceso al SAT-3, cobraba USD800 por mes para 1 mb/s de banda ancha. Ese mes, su primer rival en el mercado, Main One, empezó a ofrecer el mismo servicio por USD500 al mes. Nitel respondió cortando sus tarifas hasta USD400.⁹⁰ Al final del 2010, los precios para banda ancha fija en Nigeria habían bajado hasta USD54 por mes.⁹¹

⁸⁸ International Telecommunications Union, *Measuring the Information Society* (Ginebra: 2011), p.73. Disponible en: <http://www.itu.int/net/pressoffice/backgrounders/general/pdf/5.pdf>

⁸⁹ Balancing Act, "SAT3 Fibre: Regulators and Policy Makers ask for 'Transparency on ... Pricing and Good Governance'", Issue 316. Disponible en: <http://www.balancingact-africa.com/news/en/issue-no-316/telecoms/sat3-fibre-regulator/en>.

⁹⁰ Telecom Namibia, Botswana and Angola may link to SAT-3 cable" *Engineering News* (septiembre 5 de 2006). Disponible en: <http://www.engineeringnews.co.za/article/telecom-namibia-botswana-and-angola-may-link-to-sat3-cable-2006-09-05>.

⁹¹ International Telecommunications Union, *Measuring the Information Society*, Nota 90, p.73.

Corea del Sur, que tiene el porcentaje de penetración más alto del mundo en hogares, 94%, es otro ejemplo del papel que puede jugar la competencia.⁹² Entre el 2000 y el 2002 el número de suscripciones a Internet se incrementó en un 200% y la penetración en hogares pasó de 27% a 69%. Si bien las políticas gubernamentales animaban la digitalización, el principal motor de esta expansión fue una intensa competencia en el sector privado donde los principales jugadores usaron agresivas estrategias de mercadeo y bajos precios para conseguir el mayor número de suscriptores. Este ejemplo es un caso extremo de competencia que llevó al tercero y al cuarto más grandes proveedores de servicios a declararse en cesación de pagos, mientras que el segundo más grande casi se ve obligado a seguir por el mismo camino. El hecho de que esta expansión casi termina en monopolio muestra como los estados deben realizar una buena planeación de largo plazo sobre el crecimiento del sector en lugar de hacer regulaciones ad hoc. También es cierto que la rápida digitalización de Corea del Sur es un claro ejemplo del papel que juega la competencia en la expansión y presenta un fuerte argumento a favor de la liberalización y relajación de controles para permitir nuevos jugadores en el mercado; en todo caso, las políticas deben tener en cuenta las situaciones particulares de cada país. En el caso de África, ahora que los cables submarinos permiten la existencia de varios proveedores de banda ancha, las políticas regulatorias que propician la competencia deberían llevar a una moderación de los precios.

Un aspecto muy importante para propiciar la competencia es la eliminación de dificultades onerosas para poder entrar en el mercado. Esto no quiere decir que no debe haber regulaciones para los proveedores del servicio. Al reconocer que ellos están entregando un derecho humano tienen la responsabilidad de entregar un servicio confiable, a un precio razonable, y adecuadamente distribuido. Y dentro de estos parámetros, las regulaciones deben orientarse a buscar una competencia saludable en un entorno que conduzca a incrementar el acceso de los ciudadanos a la Red. Esta idea está expresada en la Declaración Conjunta de los organismos internacionales:

A ninguna persona se le debe requerir su registración o la obtención de un permiso de cualquier organismo público para operar un servicio de provisión de Internet, sitio de Internet, blog o cualquier otro sistema para difundir información en línea (on line) incluyendo la difusión de Internet por los medios de comunicación de radio y televisión. Esto no es aplicable a la registración con un nombre de dominio por razones puramente técnicas o a reglas de aplicación general que son aplicables sin hacer ninguna distinción por el tipo de operación comercial.⁹⁶

III.2.3 Sitios de Acceso Comunal

Los sitios de acceso comunal tales como los Cafés Internet también pueden jugar un papel importante en hacer la Red accesible financieramente. Perú ofrece un modelo interesante con sus cerca de 33,000 “cabañas Internet” que han proliferado por todo el país; ellas trabajan independientemente y a través de ellas se conectan a Internet el 85% de los usuarios de este país. El Banco Mundial ha descrito esta estructura de negocio como “el modelo más viable” para el

⁹² Ovum Consulting, “Broadband Policy Development in the Republic of Korea” (2009), p.5. Disponible en: www.infodev.org/en/Document.934.pdf.

acceso universal en los países en desarrollo y un modelo similar ha encontrado algún éxito en Brasil.⁹³

III.3 Demanda y Problemas Sociales

El tercer gran obstáculo al acceso universal es la ausencia de demanda o interés en Internet. Este es un problema social y no un problema económico o físico. El problema social más extendido dentro de los que limitan el acceso a la Red es el analfabetismo digital.

La alfabetización digital, o la habilidad para usar Internet de manera cómoda y eficiente está ligado a factores generacionales y económicos. Es conocimiento común que la mejor manera de adquirir las habilidades para usar la comunicación digital consiste en estar expuesto a ella desde una edad muy joven. Sin embargo, trascender las barreras generacionales y económicas no es nada imposible como lo muestran los casos de Corea del Sur y de la India.

Un impedimento más significativo en muchos casos es la ausencia de alfabetización básica. El acceso a la educación es un reto en sí mismo y está más allá del marco de este Informe. Sin embargo, la centralidad de la Internet en la economía global moderna significa que los Estados deberían estudiar la introducción de la alfabetización digital en el currículo de las escuelas.

La ausencia de educación no es el único problema social que limita el acceso a la Red. Eso se ejemplifica con los problemas encontrados en un proyecto en Sri Lanka. El proyecto fue financiado por el Banco Mundial y otorgaba a personas privadas, a través de un método de selección, recursos consistentes en computadores sin costo alguno y dos años de servicio de Internet gratis para instalar un café Internet (*nenasalas*). En contraprestación, las *nenasalas* debían impartir alfabetización digital en las comunidades rurales donde estaban localizadas. Como una medida suplementaria, el gobierno otorgaba Internet subsidiada a los más pobres por el sistema de redención de tiquetes. Hasta el año 2010, se habían instalado 600 *nenasalas*, pero a pesar del entrenamiento y de los subsidios, su utilización era muy baja y el programa no tuvo un impacto notable en los niveles de analfabetismo digital. Un reporte del Banco Mundial atribuye el fracaso del programa, en parte, a errores técnicos (por ejemplo, algunos de los computadores no permitían el uso de los caracteres de las lenguas Tamil o Sinhalese), y en parte a que no había contenidos de Internet que fuera de interés para los habitantes rurales.⁹⁴ Esto nos lleva al tema de la masa crítica y los retos de conectar sociedades.

III.3.1 Masa Crítica

La Red es más atractiva si hay un gran número de personas dentro de una misma comunidad que la están usando. El éxito de la plataforma social Facebook se fundamenta en esta idea. Los

⁹³ Amir Hatem Alí, "The Power of Social Media in Developing Nations: New Tools for closing the Global Digital Divide and Beyond" (2011) 24 *Harv. Hum. Rts. J.* 185, pp. 205-208

⁹⁴ Amir Hatem Ali, *Ibid.*, p.203.

usuarios se quieren unir a Facebook porque muchos de sus amigos y colegas están en Facebook. En verdad, solamente en ese momento Facebook se vuelve verdaderamente funcional. En otras palabras, solamente cuando hay una masa crítica de la comunidad afiliada como usuario, basada en ese momentum, se expande realmente la afiliación. Antes de llegar a un nivel de masa crítica en una comunidad, como quiera que ella sea definida, es difícil atraer usuarios porque ellos no le ven una alta utilidad social.

Una fuerza similar requiere la Internet como un todo. Regresando al ejemplo de Corea del Sur, como hay tanto surcoreanos en línea, se genera una gran cantidad de contenidos, que están escritos en coreano y que son relevantes para los surcoreanos. Su altísima presencia en la Red también genera un círculo virtuoso, porque los proveedores de contenido y el mercadeo en línea también se interesa por ofrecer servicios a los surcoreanos, lo que crea una experiencia de navegación cada vez más rica y atrae más y más usuarios a la Red. Lo contrario sucede cuando se trata de comunidades con muy baja penetración de Internet, como fue el caso de los poblados rurales de Sri Lanka; es muy difícil atraer su interés porque hay muy poco contenido relevante para ellos. En su seguimiento al caso de Sri Lanka, el Banco Mundial reconoce que la identificación de contenido relevante en la Red era esencial y enmendó el proyecto en este sentido.

III.3.2 Factores Culturales y Lingüísticos

Varios factores pueden aumentar o aliviar los obstáculos sociales para incrementar el acceso a Internet. Uno de los más obvios es el idioma. Las comunidades cuya lengua es ampliamente utilizada en el mundo van a encontrar más contenido relevante en la Red. Esto explica, en parte, por qué los países de habla inglesa en el mundo en desarrollo, como es el caso de Jamaica, tienen tasas relativamente altas de utilización de Internet.⁹⁵ Por el contrario, como son solamente 15.5 millones de Sinhalese parlantes, la mayoría viviendo en Sri Lanka, atraer a estos usuarios a la Red es un gran desafío.⁹⁶

Otro caso muy interesante es el de la India donde solamente el 11% de la población habla inglés y este es de manera aproximada, el porcentaje de usuarios de Internet.⁹⁷ Como una forma de incrementar el interés, el gobierno de la India está permitiendo el registro de un dominio doméstico en Tamil, Hindi y Gujarati. Las firmas privadas están tomando medidas similares. En el

⁹⁵ 1.58 millones de usuarios del total de 2.8 millones de personas (56%) según los Indicadores de Desarrollo del Banco Mundial. Dichos indicadores colocan a Jamaica en el número 92 del mundo en lo referente a Producto Interno Bruto per Capita, en paridad de poder adquisitivo.

⁹⁶ M. Paul Lewis (ed.), *Ethnologue: Languages of the World, Sixteenth edition* (200: Dallas, Texas: SIL International). Disponible en: <http://www.ethnologue.com/>.

⁹⁷ Rajini Vaydianathan, "Is 2012 the Year for India's Internet?", BBC News, enero 3 de 2012. Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/news/business-16354076>.

2010, Google se expandió a catorce lenguas de la India lo que llevó a un rápido crecimiento de los blogs en estas lenguas.⁹⁸

Aunque la lengua es un desafío importante tampoco se debe exagerar. Dos de las naciones más interconectadas en el mundo, Corea del Sur y Estonia, hablan lenguas con un alcance solamente nacional.⁹⁹ Sin embargo, no se puede negar que las lenguas que son únicas y concentradas en comunidades rurales pobres, tal como la lengua Aymar  de los ind genas suramericanos del mismo nombre, presentan una barrera a la expansi n de Internet, que solamente se puede aliviar con la creaci n de nuevos contenidos.

Hay consideraciones culturales ligas al desaf o de la lengua por las cuales las comunidades que han sido expuestas, y hasta cierto punto, asimiladas por culturas m s extensas, tienen una mayor facilidad para encontrar contenidos relevantes en la Red. Por ejemplo, usuarios con un inter s en la m sica occidental van a encontrar m s contenido en l nea que aquellos interesados en la m sica tradicional de su cultura. Es obvio que aparece un proceso de "occidentalizaci n" pero este no es el  nico ejemplo. La exposici n a las culturas chinas o  rabes puede poner a la gente dentro de una comunidad m s grande de usuarios de la Red. No se sugiere con esto que se deba buscar una pol tica de asimilaci n cultural como el medio para incrementar el acceso a Internet. Por el contrario, uno de los grandes valores de Internet es el potencial que tiene para conectar di sforas y proteger culturas tradicionales. Sin embargo, es importante tomar conciencia de los desaf os espec ficos que conlleva el reliev r inter s sobre peque as culturas.

III.3.3 Historias Exitosas

Historias exitosas pueden ayudar a comprender mejor como fomentar una masa cr tica de usuarios. El lugar obvio para empezar es en Corea del Sur. Aunque la rapidez de la expansi n de Internet en Corea del Sur se debe en parte a la guerra de precios de la que se habl  anteriormente, hab a en desarrollo pol ticas nacionales que estaban abriendo el camino y se trata de las pol ticas educativas, de comercio y de buen gobierno. Al principio del a o 2000 se propuso conectar todas las escuelas a Internet. Se ofrecieron servicios educativos en l nea, incluyendo cursos tutoriales gratis para preparar estudiantes para el examen nacional de aptitudes y clases en tiempo real. Ya hacia el a o 1980, Corea del Sur empez  a desarrollar la idea de gobierno en l nea y a fines de los a os noventa empez  a ofrecer servicios en l nea a sus ciudadanos. El gobierno reform  legislaci n para promover el comercio en l nea y para crear un ambiente positivo para hacer negocios en l nea, incluyendo el fortalecimiento de la seguridad para la privacidad y para los pagos por internet.

Los servicios educativos fueron un componente significativo en la expansi n de Internet en Corea del Sur pero tambi n la popularidad de los juegos de azar y de las actividades de negocios; esto a

⁹⁸ Stephanie Nolen, "Will 'dot Bharat' help make the Internet more accessible to Indians?" The Globe and Mail, noviembre 10 de 2011. Disponible en: <http://www.theglobeandmail.com/news/world/worldview/will-dot-bharat-help-make-the-internet-more-accessible-to-indians/article2231739/>.

⁹⁹ M. Paul Lewis, note 100. Solamente un mill n de personas en el mundo hablan estoniano.

su vez impulsó el correo electrónico, las compras y los chats y finalmente, la adquisición de información en general.¹⁰⁰

En Estonia, que también experimentó un éxito temprano en tener su población en línea, el gobierno abrió el camino hacia la digitalización ofreciendo los servicios gubernamentales en línea. El gobierno estoniano también creó alianzas público-privadas para generar una industria doméstica de información-tecnología alimentada en parte por la demanda generada por el programa de digitalización del gobierno. El modelo de Estonia no puede ser fácilmente imitado por otros países en desarrollo porque este país contaba con otras ventajas especiales. Antes del colapso de la Unión Soviética, Estonia albergaba varios laboratorios de investigación en alta tecnología lo que le dió al país una base técnica muy sólida. El país también contaba con una tasa de alfabetismo muy alta. Sin embargo, el caso estoniano ilustra cómo el liderazgo del gobierno, en términos de entregar sus servicios por la Red, puede jugar un papel determinante en promover un mayor acceso a la Internet creando una demanda por tecnología de la información doméstica y alentando a sus ciudadanos a usar Internet como la manera más rápida y eficiente de interactuar con el Estado.

III.3.4 Desafíos Interconectados

Los tres desafíos que se han examinado hasta el momento –infraestructura, capacidad de pago y demanda – están altamente interconectados. Hay una clara interrelación entre deficiencias de infraestructura (que limitan la provisión del servicio y requieren de cuantiosas inversiones) y los altos precios, y ambos están ligados a la demanda. Una alta demanda popular, a su vez, hace surgir inversión privada e infraestructura. En un ambiente abierto en términos de regulaciones, la demanda atraerá nuevos proveedores alentando la competencia y los precios bajos, y creando un mercado para sitios de acceso público. La relación entre estos factores explica por qué el acceso a Internet se mantiene en precios más altos y con más dificultades de expansión en los países en subdesarrollo que en los desarrollados. Sin embargo, como se demuestra en el siguiente capítulo, la expansión de la tecnología móvil tiene el potencial para impactar los tres obstáculos para el acceso universal lo que entregaría un camino muy práctico para los países en desarrollo.

III.4 Internet Móvil: Nuevas reglas de juego?

Según el Sindicato Internacional de Comunicaciones (SIC), la tecnología celular ha sido “la tecnología adoptada con más rapidez en la historia.”¹⁰¹Hacia el final del 2011, había en el mundo cerca de 6 billones de suscripciones de teléfonos celulares y la penetración en el mercado de los países en desarrollo era de 79%. Aunque muchos de ellos no eran aptos para banda ancha, hoy día

¹⁰⁰ Ovum Consulting, *Broadband Policy Development in the Republic of Korea* (2009). Disponible en: www.infodev.org/en/Document.934.pdf

¹⁰¹ International Communications Union, *The World in 2009: ICT Facts and Figures*. Disponible en: http://www.itu.int/ITU-D/ict/material/Telecom09_flyer.pdf

hay más del doble de suscripciones a móvil de banda ancha que a banda ancha fija.¹⁰² Como muchas nuevas tecnologías, el uso de la banda ancha móvil se ha concentrado en los países desarrollados pero varios países en desarrollo tienen ya una importante cantidad de usuarios en Internet móvil. En África del Sur, el 27% de los residentes rurales usan Internet móvil y el porcentaje asciende a 30% en las zonas urbanas.¹⁰³

Los aspectos técnicos de cómo instalar una red de celulares a nivel nacional están más allá del ámbito de este Informe, y es importante anotar que esto conlleva algún margen de error para entender los beneficios potenciales de Internet móvil. Sin embargo, hay evidencias que permiten decir que Internet móvil tiene el potencial para incrementar el acceso a la Red en las áreas rurales y pobres del mundo de manera mucho más eficiente de lo que sería posible usando conexiones fijas y que este desarrollo nuevo podría mitigar sustancialmente los obstáculos que se han descrito en los capítulos anteriores.

III.4.1 Ventajas Potenciales: Infraestructura

En primer y muy importante lugar, la naturaleza de la infraestructura requerida por Internet móvil podría aliviar muchos de los problemas asociados con la extensión de servicios a las zonas rurales y escasamente pobladas. La extensión de Internet fijo en los países en desarrollo ha sido detenida por la ausencia de redes telefónicas o de cable que pudiesen llevar también la Internet. Aunque Internet móvil requiere de alguna infraestructura, los costos y las dificultades de construirla son menores que los que requiere una red de banda ancha fija, particularmente en lo que se refiere a los costos del “último tramo” que llega a cada uno de los usuarios.¹⁰⁴ Esta costo-eficiencia está condicionada a un efecto multiplicador dado que en muchas áreas pobres en el mundo ya están equipadas con **redes de dispositivos móviles**. En otras palabras, allí donde no existe una red fija es más lógico prestar los servicios de Internet a través de una red móvil o, inclusive, construir una red móvil, antes que crear una red fija exclusiva para banda ancha.

Adicionalmente, hay evidencias de que la infraestructura para banda ancha móvil es más fuerte, lo que es una ventaja en áreas con alto riesgo de desastres naturales. En Haití, durante el devastador terremoto de enero de 2010, el único cable de fibra óptica submarino quedó desconectado. Aunque el terremoto también impactó las comunicaciones por celular, el daño no eliminó enteramente las posibilidades de comunicación, y fue más rápido y más fácil de reparar el sistema.¹⁰⁵

¹⁰² *Ibid.*

¹⁰³ Euanor Seggie, “More South Africans accessing Internet from mobile phones”, Engineering News Online, febrero 2 de 2011. Disponible en: <http://www.engineeringnews.co.za/article/moreee-south-africans-accessing-internet-from-mobile-phones-2011-02-02>.

¹⁰⁴ “Optimising Spectrum for Future Service Needs”, GSM Association. Julio 15 de 2006. Disponible en: http://www.itu.int/osg/spu/stn/spectrum/worksho_proceedings/Background_Papers_Fnal/Roberto%20Ercole%20%20spectrum%20woekshop%20nov%2003.pdf.

¹⁰⁵ Harry Goldstein, “Engineers Help NGOs Get Online after Haiti Quake”, IEEE Spectrum, enero 22 de 2010. Disponible en: <http://spectrum.ieee.org/telecom/wireless/engineers-help-ngos-get-online-after-haiti-quake>.

III.4.2 Ventajas Potenciales: Capacidad de Pago

Los menores costos de infraestructura son parte de la explicación de por qué en muchas partes del mundo la Internet móvil ya es la opción menos costosa para conectarse a la Red. A pesar de que los precios de la Internet móvil son más altos en los países en desarrollo, en países tales como Kenia, Sri Lanka y Vietnam una conexión móvil es menos costosa que un plan básico de la Internet fija.¹⁰⁶ Adicionalmente, en muchos países el plan básico de la Internet móvil ofrece una velocidad mayor que el plan básico de banda ancha.¹⁰⁷

La introducción de la Internet móvil mueve a la baja los precios de la Internet de banda ancha fija al introducir opciones en el mercado. En Marruecos, la competencia que introduce la banda ancha móvil 3G contribuyó a un 44% en la baja de precios de la banda ancha fija entre 2008 y 2010.¹⁰⁸ Lo anterior, a su vez, llevó a un incremento del 50% en la penetración de la Red en el mismo período, convirtiendo a Marruecos en el país más conectado del África.¹⁰⁹

Una historia de éxito similar se vió en Nigeria donde, entre 2007 y 2009 la penetración de la Red se cuadruplicó hasta llegar a 40 millones de usuarios.¹¹⁰ Esto fue así a pesar de que, como se discutió anteriormente, los precios de Internet eran de los más altos en el mundo. Aunque los precios de banda ancha fija permanecieron fuera del alcance de la mayoría de los nigerianos, la Internet móvil está mucho más al alcance de todos por tan¹¹¹ sólo 1,000 naira (USD6) por mes.

III.4.3 Ventajas Potenciales: Demanda

La Internet Móvil también tiene el potencial de incrementar la demanda gracias a que es socialmente accesible. En lugar de presentar a la gente un producto poco familiar – como el computador – los teléfonos móviles le dan acceso a Internet al usuario a través de un aparato con el que ya hay familiaridad pues los teléfonos móviles están casi en cualquier parte del mundo. Esto podría ayudar a establecer la masa crítica necesaria para popularizar el uso de Internet en las comunidades pequeñas. También hay beneficios en términos de ‘alfabetización digital’ ya que los usuarios encuentran más fácil dar un pequeño paso en lugar del salto que significa familiarizarse con un nuevo producto.

A diferencia del proyecto de Sri-Lanka donde los usuarios debían disponer de tiempo para ir al café Internet y aprender como conectarse a la Red, el Internet móvil tiene el potencial de entregar el acceso a Internet en el bolsillo permitiendo a los usuarios hacerlo a su conveniencia en cualquier momento.¹¹² Lo anterior está ligado con otra ventaja de la Internet móvil, que es su conveniencia al

¹⁰⁶ International Telecommunications Union, *Measuring the Information Society*, note 90, p.81.

¹⁰⁷ *Ibid.*, p.80.

¹⁰⁸ *Ibid.*, p.76.

¹⁰⁹ *Ibid.*, p.18

¹¹⁰ Kunle Aziz, “Of Internet boom and need to check cyber threats”, National Mirror, agosto 1 de 2011.

¹¹¹ “Handsets and Table Plans”, Glo Mobile. Disponible en: <http://www.gloworld.com/handsetsntablets.asp>.

¹¹² Es necesaria más investigación para entender a cabalidad los requerimientos técnicos para extender el uso de Internet a los usuarios actuales de teléfonos móviles en los países en desarrollo.

permitir a los usuarios conectarse en cualquier lugar. En lugar de separar tiempo durante el día para ir al café internet o a su hogar los usuarios se pueden conectar mientras esperan el bus, o mientras hacen fila para un trámite o en cualquier momento libre del día. El incremento de la demanda que proviene de estas comodidades se demuestra con el crecimiento exponencial de la Internet móvil en Nigeria, Marruecos y particularmente en Kenia que es en este momento el país de África con mayor crecimiento y donde la banda ancha móvil es el 98.8% de la conectividad a la Internet.¹¹³

III.4.4 De 3G a 4G

En muchos países en desarrollo la Internet móvil se está adoptando como un sustituto antes que como un complemento a la conexión fija de banda ancha.¹¹⁴ Con la llegada de la cuarta generación (4G) tecnología móvil sin cable, es posible que, la baja velocidad que era tradicionalmente la falencia de la Internet móvil, se convierta en un asunto del pasado.¹¹⁵ La habilidad de las redes 4G para operar en una mayor número de frecuencias significa que las señales de onda larga de baja frecuencia están llamadas a salir de servicio. Estas señales viajan más lejos usando la misma cantidad de poder ampliando así la cobertura geográfica.¹¹⁶ Aunque, el alto precio de los dispositivos móviles compatibles con la 4G hará que esta tecnología esté fuera del alcance de la mayoría, eventualmente los precios bajarán.¹¹⁷ También está el asunto del espectro radioeléctrico que requiere Internet móvil, particularmente al usar la red 4G y la competencia por este espectro que es escaso.

No se trata de sugerir que la Internet móvil, aún con el despliegue de la 4G, será la panacea para resolver los problemas que dificultan el acceso universal. Una posible falla puede suceder cuando el incremento del uso de la Internet móvil se vuelva un reto para la capacidad de las redes.¹¹⁸ Las limitaciones en la capacidad de manejo de datos son usuales en los planes de Internet móvil en la actualidad y serán más problemáticas en la medida en que crezca el número de personas que utilicen Internet móvil como su fuente principal de acceso a la Red.

Sin embargo, Internet móvil tiene un potencial tremendo para extender el acceso a la Red de manera rápida y eficiente. En un reporte del *Measuring the Information Society* del Sindicato

¹¹³ International Telecommunications Union, *Measuring the Information Society*, note 90, pp.17,91.

¹¹⁴ *Ibid.*, p.91

¹¹⁵ "Super-fast mobile devices coming after UN approves 4G", CBC News, enero 19 de 2012. Disponible en: <http://www.cbc.ca/news/technology/story/2012/01/19/tech-internet-imt-advanced.html>.

¹¹⁶ El acceso a un 4G móvil más ancho acelerará el desarrollo económico y mejorará la calidad de vida en áreas rurales y regiones en desarrollo dicen expertos" *Express Computer*, junio 1 de 2011. Disponible en: <http://www.expresscomputeronline.com/20110615/news21.shtml>.

¹¹⁷ Dough Aamo, "Verizon 4G: Fast But Expensive", *Time Techland*, diciembre 3 de 2010. Disponible en: <http://www.techline.time.com/2010/12/03/Verizon-4g-fast-but-expensive/>.

¹¹⁸ Tony Gray, "Increasing mobile network capacity without the technology upgrade", *Telecoms.com*. Disponible en: <http://www.telecoms.com/16718////increasing-mobile-network-capacity-without-the-technology-upgrade/>.

Internacional de Comunicaciones se reconoce este potencial y se recomienda que las naciones en desarrollo tomen las medidas necesarias para asegurar que el potencial de la Internet móvil se utilice apropiadamente, incluyendo la asignación del espectro 3G (incluyendo la “banda de extensión” 3G que puede ser liberada por el cambio hacia la televisión digital). Puede haber limitaciones de acceso al espectro electromagnético para lo cual el Sindicato recomienda que los países continúen desarrollando infraestructura de fibra óptica para apoyar las áreas de mucho tráfico.¹¹⁹ El Sindicato también recomienda a los gobiernos que adopten regulaciones que favorezcan la competencia entre los proveedores del servicio de Internet.

Para continuar promoviendo el acceso universal a la Red, el Sindicato también recomienda que los países soliciten a los operadores que canalicen algunas de sus ganancias por la operación en áreas densamente pobladas para desarrollar infraestructura en las áreas rurales que producen menos ganancias. Esta es una buena política que ha sido esencial en las iniciativas actuales para aumentar el acceso universal.

Si se reconoce el acceso a la Red como un derecho humano, esta idea debería ser repensada a nivel internacional. El Sindicato Internacional de Telecomunicaciones y otros han señalado como las áreas rurales del mundo pagan las más altas tarifas por el peor servicio de Internet. Poner un precio a un derecho humano a un nivel tal que solamente es accesible para la élite es inaceptable. Pero dado el alto costo asociado con la extensión del acceso, y la relativa pobreza de la mayoría de los países donde la penetración de Internet es baja, este es un problema que no se puede resolver internamente dentro de cada uno de esos países. Se debe poner cuidadosa atención a la necesidad de redistribuir recursos para promover el acceso, no solamente dentro de los países, sino a una escala global, para asegurar que el esfuerzo por promover el acceso universal es un esfuerzo global y que no recae desproporcionadamente sobre los más pobres.

¹¹⁹ International Telecommunications Union, *Measuring the Information Society*, nota 90, pp.17,91

Investigación Adicional y Desafíos de Política

- ¿Podemos identificar estándares universales en cuanto a líneas de base, bien sea de procedimiento o sustantivas, con relación al derecho al acceso a la Internet, que apliquen a todos los Estados, independientemente de su nivel de desarrollo?
- ¿Podemos desarrollar estándares sobre cuál es el mínimo de inversión y priorización requerida para avanzar hacia el derecho al acceso a Internet en diferentes países?
- ¿Qué tipo de prescripciones específicas de política se pueden desarrollar para promover el derecho al acceso a Internet, a nivel global, regional y de país?
- ¿Hay mejores prácticas – tales como alianzas público-privadas – para el ‘último tramo de conexión’ el que llega finalmente al usuario, o se puede promover universalmente la práctica de subsidiar la extensión de servicio a áreas menos rentables con parte de las rentas provenientes de las áreas urbanas y densamente pobladas?
- ¿Qué tipo de infraestructura provee la ruta más costo-efectiva para el acceso universal?

Conclusion

Los beneficios de un libre flujo de información y de ideas a través de Internet han sido resaltados y ponderados por todo el mundo. Sin embargo, analizando el tema desde la perspectiva de los derechos humanos surge un conjunto de conclusiones, que si bien están en línea con el análisis de beneficios, son diferentes en aspectos muy importantes.

Es posible distinguir dos aspectos del segundo tipo de análisis: la relevancia de los derechos humanos para la regulación de la Red y la idea del derecho al acceso a Internet. Se ha hecho más reflexión sobre lo primero, en parte, porque es relativamente claro y sin controversia que las garantías a los derechos humanos, y en particular las garantías para la libertad de expresión, aplican para la regulación de Internet como un medio de comunicación. Al mismo tiempo, se requiere mucha más reflexión sobre cómo diseñar regulaciones que consigan un balance apropiado entre la protección de intereses - tales como la propiedad intelectual, la reputación de las personas, la necesidad de combatir el crimen – y la libertad de expresión a través de la Red. Se ha vuelto un lugar común afirmar que no es posible aplicar los enfoques regulatorios tradicionales a Internet, pero no se han pensado suficientemente los nuevos enfoques que sí funcionen en el mundo de Internet.

Las implicaciones de reconocer el acceso a Internet son aún más de fondo y es necesario repensar los desafíos de orden social, económico y político que se presentan con el incremento del acceso. En el podcast “Babbage” del 29 de febrero en *The Economist*, Jan Piotrowski, su corresponsal sobre Comunicación Electrónica, defendió una decisión de AT&T, un importante proveedor de servicios de comunicación, de introducir una nueva estructura de precios para Internet móvil y dijo:

AT&T es un negocio y tiene derecho a tener codicia. Su propósito es producir dinero para sus inversionistas y accionistas y no proveer servicios de manera altruista. En tanto otras compañías no le puedan competir con precios, debe permitírsele hacer lo que quiera.”¹²⁰

Sin tomar una posición a favor o en contra de la variación en los precios, esta afirmación es ilustrativa de por qué hay temas alrededor del acceso a Internet que deben ser repensados. Mientras que muchos aceptarían la argumentación de Piotrowski cuando se aplica a la producción de carros o accesorios pero la encontrarían menos aceptable al aplicarla a la provisión de servicios de educación o de salud. Esto es así porque los dos últimos no son meramente productos sino que son vehículos para la protección de lo que se reconocen como derechos humanos. Reconocer el derecho de acceso a la Internet tiene implicaciones muy importantes sobre cómo vemos el entorno de negocios a través del cual se provee el servicio.

No es el propósito de este Informe presentar respuestas para todas las preguntas que surgen como resultado de analizar la regulación y el acceso a la Red, desde la perspectiva de derechos humanos. Más bien, se busca enmarcar los desafíos para asegurarnos que estamos haciendo las preguntas correctas. El Informe busca mover el debate hacia adelante presentando un esquema de los principales temas de regulación, legislación y políticas que requieren más investigación y postulando preguntas claves que se deben responder con esas investigaciones y con el desarrollo de políticas.

Pero sí se pueden sacar algunas conclusiones con base en la investigación adelantada en este Informe. La primera, es que el acceso a Internet es un derecho humano que genera para los Estados la obligación de promoverlo. Los Estados tienen la responsabilidad de asegurar que el régimen regulatorio sea apropiado para atender temas de libre expresión y que las restricciones al acceso sean consistentes con los requerimientos de proporcionalidad y necesidad impuestos por la legislación internacional y se mantengan en un ambiente de transparencia. Las restricciones severas tales como censura o retirar completamente el acceso a un usuario deberán ser vistas como violaciones al derecho humano de libertad de expresión.

¹²⁰ Jan Piotrowski and Martin Giles, *The Economist: Babbage Podcast*, febrero 29 de 2012. Disponible en: <http://www.economist.com/blogs/babbage/2012/02/babbage-february-29th-2012>.

El acceso a Internet se ha vuelto esencial para la plena realización del derecho a la libertad de expresión en países democráticos y es un ingrediente fundamental en la promoción de la expresión política que da origen a la democratización en otros. La baja tasa de penetración en muchos países, así como los esquemas de precios que la ponen fuera del alcance de todos menos las familias más adineradas, son un problema global, al igual que la falta de demanda en muchas partes del mundo debido a la ausencia de educación adecuada o de contenido cultural en línea. La Internet móvil es una herramienta muy prometedora para expandir el acceso. Sin embargo, no es una solución mágica; se requerirá un esfuerzo global concertado para asegurar que la Internet realmente se convierta en una red global.

Hoy en día, el invento de la imprenta se reconoce como uno de los eventos seminales en la historia humana, que permitió una democratización sin precedentes del conocimiento y de las ideas. A medida en que la Internet conecta cada vez más partes del mundo en una sociedad global en red, la humanidad parece haber alcanzado un momento de similar importancia. Es esencial que los hacedores de políticas públicas de todo el mundo logren entender las implicaciones de dicho cambio para así asegurar que la humanidad disfrute plenamente de los beneficios que acompañan este avance histórico.